

SDAD. COOP. AND. EL TEJO

ANUNCIO. (PP. 3887/97).

Don José Bueno Núñez, como socio-liquidador de El Tejo de Jardinería y Mantenimiento, S. Coop. A., inscrita en el Registro de Cooperativas, con la clave MA/RCA 722, en el folio 722, asiento núm. 1, de fecha 26 1993.

CERTIFICADO

Que en la Asamblea General Extraordinaria, convocada en tiempo y forma y celebrada el día 28 de noviembre de 1997, en primera convocatoria, con asistencia de todos los socios se adoptó por mayoría absoluta los siguientes acuerdos:

1.º La disolución de la Sociedad Cooperativa en base al art. 65.b) de sus estatutos y 70.c) de la Ley 2/1985, de 2 de mayo.

2.º Formalizar dichos acuerdos en escritura pública.

3.º Nombramiento de su socio liquidador con facultad solidaria, siendo elegido: Don José Bueno Núñez, de nacionalidad española, mayor de edad con domicilio en C/ Almedina, Edf. El Molino 3º-A de Torrox y con DNI 25.099.548-Q.

La aceptación del liquidador se produjo en la misma Asamblea General, manifestando no estar incurso en ninguna de las incapacidades, e incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

Y para que así conste, firmo la presente certificación en Torrox, 4 de diciembre de 1997.- José Bueno Núñez, DNI 25.099.548-Q.

SDAD. COOP. AND. REFORMAS Y CONSTRUCCIONES VELENAS

ANUNCIO. (PP. 3889/97).

En cumplimiento de las disposiciones legales, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, hace público el acuerdo de disolución adoptado el día 30 de noviembre de 1997, nombrándose liquidador a don Manuel Martín Ruiz.

Lo que se publica a los efectos del artículo 70 de la L.S.C.A.

Vélez-Málaga, 5 de diciembre de 1997.- El Liquidador, Manuel Martín Ruiz, NIF 25.824.504-N.

SDAD. COOP. AND. TALLERES LUBRIN

ANUNCIO. (PP. 3896/97).

Con fecha 15 de diciembre de 1997 «Talleres Lubrín, S. Coop. And.», con domicilio social en calle Almería núm. 17, de Lubrín (Almería) y con CIF F-04225207, adoptó en Asamblea General Extraordinaria los siguientes acuerdos:

1. Disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza.
2. Nombramiento del socio liquidador.

Lubrín, 16 de diciembre de 1997.- El Liquidador, Antonio Giménez Martínez, DNI 27.235.981-W.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

Año XIX

martes, 30 de diciembre de 1997

Número 150

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de diciembre de 1997, sobre las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.

Por Orden de 27 de noviembre de 1997, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998, previstas en los Reglamentos (CEE) 805/68, 762/89, 3013/89, 1765/92, 3072/95, 1577/96, 2309/97 y demás disposiciones comunitarias.

Para la Campaña de comercialización 1998/1999, la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997, ha regulado la retirada de cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CE) 1765/92, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y trigo duro y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario. La mencionada Orden determina la dosis mínima de semillas certificadas de trigo duro exigibles para la percepción del suplemento del pago compensatorio por unidad de superficie.

Por último, la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997 establece los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano.

La presente Orden desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas.

En consecuencia, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en adelante FAGA, y en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

DISPONGO

CAPITULO I

De la gestión y resolución de las ayudas

Artículo 1. Gestión y control de las ayudas.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de sus propias competencias, realizará la gestión y control de las Ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, en adelante «Ayudas por Superficie», y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los productores que mantengan vacas nodrizas para el año 1998, en adelante «Primas Ganaderas».

Artículo 2. Competencia.

Las «Ayudas por Superficie», para la campaña de comercialización 1998/1999 (cosechas de 1998) y las «Primas Ganaderas» para el año 1998, en virtud a lo establecido en el Decreto 332/96, de 9 de julio, por el que se crea el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y se definen sus funciones, serán resueltas por el Director General del FAGA, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha establecida por los Reglamentos de la Unión Europea para la realización de los pagos de cada línea de ayuda solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 3. Notificaciones.

Los requerimientos de subsanación de defectos, los trámites de audiencia y las notificaciones de las ayudas otorgadas o denegadas podrán realizarse mediante Resoluciones que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las que se indicarán los lugares en donde se encuentren expuestos los listados correspondientes con expresión de las aclaraciones oportunas.

CAPITULO II

De las solicitudes de ayudas y declaraciones de superficies de cultivos textiles

Sección Primera

Objeto, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y declaraciones

Artículo 4. Objeto.

1. Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una única solicitud de ayuda, siempre que deseen obtener para el año 1998:

a) Los pagos compensatorios para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas) y lino no textil y, en su caso, los suplementos para el trigo duro, establecidos en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 1765/92.

b) El pago compensatorio para el cultivo de arroz, establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre.

c) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros), establecidas en el Reglamento (CE) 1577/96 del Consejo, de 30 de julio.

d) La declaración de cultivo que dará lugar a las ayudas por superficies para los cultivos de lino textil y cáñamo.

e) La declaración de cultivo que generará la ayuda por producción de algodón.

f) La prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68.

g) La prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación «vacas nodrizas», establecida en el artículo 4 quinquies del Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo.

h) La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino establecida en el artículo 5 del Reglamento (CEE) 3013/89.

Para la prima especial a los productores de carne de vacuno, podrán presentarse solicitudes complementarias a la primera.

2. Asimismo, los interesados deberán justificar, en su caso, bien a título individual o como productor que utiliza pastos en común, la superficie forrajera a efectos de cálculo del factor de densidad ganadera establecido en el artículo 4 octies del Reglamento (CEE) 805/68, y que limita el número total de animales con derecho a prima en el sector vacuno, excepto cuando las UGM de la explotación que se deban tomar en consideración para dicho cálculo no sean superiores a 15, salvo que soliciten el beneficio del importe complementario de esas primas.

3. Aquellos productores que para la presente campaña 1998/1999 (cosecha 1998) prevean la siembra de cultivos no susceptibles de percibir las ayudas contempladas en el apartado 1 de este artículo y que, con la finalidad de facilitar los controles en futuras campañas, deseen dejar constancia de la utilización agrícola de sus parcelas, podrán presentar su correspondiente declaración utilizando los impresos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 de la presente Orden.

4. Todos los productores de algodón deberán presentar una declaración de la superficie dedicada a este cultivo, según modelo del Anexo 1, siempre que deseen obtener por la cosecha producida en la misma el precio mínimo reglamentario.

Artículo 5. Lugar y forma de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, o en sus órganos dependientes, sin perjuicio de que pueda presentarse en los demás lugares previstos en el punto 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 2 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. La competencia acerca de la tramitación, control y custodia de cada expediente radica en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuyo ámbito territorial se encuentre la mayor parte de la superficie de las parcelas relacionadas en la solicitud de ayudas por «superficies».

No obstante, en los casos de titulares de explotaciones que no realicen solicitud de las ayudas relacionadas en las letras a), b) y c), del apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden y estuvieran exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, esta gestión se llevará a cabo por la Delegación Provincial donde se encuentre ubicada la mayor parte de las superficies de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima.

3. Las solicitudes serán cumplimentadas en los formularios impresos, conforme a los modelos que figuran en el Anexo I de la presente Orden. Los impresos estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y en sus órganos dependientes. Para facilitar el tratamiento mecanizado de las solicitudes, aquellos peticionarios que deseen utilizar impresos que difieran en su diseño, aunque contengan los mismos datos, que los que figuran en el Anexo I, deberán remitir a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas los correspondientes modelos para su homologación.

Artículo 6. Plazo de presentación y de admisión de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas a que se refiere la presente Orden será el indicado en la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997.

Artículo 7. Otras declaraciones relativas al cultivo de arroz.

1. Los productores de arroz estarán obligados a presentar en los lugares mencionados en el artículo 5 los siguientes documentos:

a) Antes del 30 de septiembre de 1998: Una declaración de existencias en su poder al 31 de agosto de 1998, clasificadas por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

b) Antes del 31 de octubre de 1998: Una declaración de producción total y rendimientos de las diferentes variedades.

2. Los industriales arroceros estarán obligados a presentar una declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de 1998 de las mismas características señaladas en el apartado anterior.

Artículo 8. Modificaciones.

Las modificaciones de las ayudas superficies a que aluden los artículos 10, 11 y 17 de la Orden del MAPA, de 27 de noviembre de 1997, se efectuarán mediante la presentación de una nueva solicitud completa, con expresa exclusión de los impresos referentes a las primas ganaderas, indicando en el lugar correspondiente del impreso «DG» del Anexo 1 de la presente Orden que se refiere a una «Modificación».

Los impresos se acompañarán de instancia en la que se solicitará la anulación de la solicitud anteriormente presentada indicando sus referencias registrales y los motivos de la modificación, recogiendo además la declaración expresa de que dicha modificación es conforme con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden del MAPA citada anteriormente.

Artículo 9. Obligaciones específicas de los productores de cultivos textiles.

Los productores de cultivos textiles que hayan realizado la declaración de cultivo especificada en el artículo 4.1.d) y e) de la presente Orden, y que quieran acogerse a las ayudas específicas establecidas para estos cultivos deberán:

a) Productores de algodón: Presentar una copia del ejemplar Textil-1 del Anexo 1 de la presente Orden debidamente registrada y con el número de expediente, ante la empresa desmotadora de algodón. A tal fin se facilitan dos copias del citado ejemplar.

b) Productores de lino textil y cáñamo: Presentar una solicitud de ayudas por «superficies», de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) núm. 1164/89 de la Comisión, y en la normativa complementaria establecida al respecto.

Sección Segunda

De los documentos adicionales a la solicitud, normas de cumplimentación de los impresos y normativa específica

Artículo 10. Documentos a acompañar a las solicitudes, planos y croquis.

1. Documentos a acompañar a las adicionales: En aplicación de la normativa específica que regula los pagos compensatorios y dependiendo de las líneas de ayuda a las que deseen acogerse los productores, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en los modelos de impresos que figuran en el Anexo I de esta Orden. En todo caso, será preceptiva la presentación, junto con la solicitud de ayuda, de una copia del Documento Nacional de Identidad del peticionario, o en su caso del Código de Identificación Fiscal, así como de

un certificado emitido por la entidad financiera en la que se domicilie el cobro de las ayudas que garantice la existencia de cuenta bancaria a nombre del peticionario de las ayudas.

2. Planos y croquis: Cuando las parcelas agrícolas incluidas en las solicitudes no coincidan en su integridad con una o varias parcelas catastrales, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis acotado de estas parcelas agrícolas sobre plano catastral, fotografía aérea o plano de restitución fotogramétrica a escala 1:10.000 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Este documento se presentará plegado en formato A4 y realizado a una escala fácilmente interpretable.

Estarán exentos de dicha obligación en relación con aquellas parcelas catastrales (parcialmente ocupadas por parcelas agrícolas) que, con superficie inferior a 1 Ha. no contengan retirada obligatoria de tierras ni cultivo de trigo duro para el que se solicite suplemento de pago compensatorio. A los efectos previstos en el artículo 20, apartado 2, de la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997, aquellos productores de ovino y caprino que deseen acogerse a la prima especial y cuyas explotaciones se encuentren en el municipio de Jaén o en el municipio de Antequera (Málaga), deberán aportar planos o croquis de toda su explotación, en los mismos términos a lo establecido en el apartado primero de este artículo.

Artículo 11. Trigo duro.

1. Aquellos agricultores que opten al suplemento del pago compensatorio al trigo duro deberán adjuntar a la solicitud de ayuda copia de la factura de compra de la semilla, en la que deberá figurar, al menos, las indicaciones siguientes: Empresa productora, variedad, categoría de la semilla y número de referencia del lote o de los lotes que figura en las etiquetas oficiales de los envases. En el caso de semillas no producidas en España se deberá indicar además el país de producción. El original de esta factura y de las etiquetas oficiales de los envases de semillas utilizadas en la siembra deberán estar a disposición de los inspectores de campo.

2. De conformidad con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) 2309/97, del Consejo, al régimen especial de ayudas al trigo duro y en consideración a lo estipulado en su artículo 2, será condición necesaria para que las notificaciones de transferencias de derechos surtan efecto en la campaña de comercialización de 1998/99, que hayan sido notificadas a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas con anterioridad a la finalización del plazo fijado para las modificaciones de solicitudes de ayudas a que hacen referencia los artículos 10, 11 y 17 de la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997.

Artículo 12. Barbechos tradicionales.

1. Aquellos solicitantes que realicen prácticas agrónomicas singulares y tradicionales de explotación y quieran ser excluidos de la obligatoriedad de realizar, total o parcialmente, el barbecho tradicional obligado por la normativa, deberán acompañar a la solicitud documentación justificativa de que dicha práctica es normal en esa explotación y se realiza tradicionalmente. Esta documentación irá acompañada de memoria técnica en la que se indicarán las razones por las que esta misma petición no se ha formulado en campañas anteriores, las diferencias agronómicas respecto a lo usual en su comarca y la aptitud de las tierras para el cultivo, extremos éstos que serán apreciados por la Delegación Provincial. Serán especialmente tenidas en cuenta las justificaciones en las que se aporten copia de las pólizas de seguros suscritos con la Empresa Nacional de Seguros Agrarios.

2. No serán exigibles las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior a los agricultores que, para

la misma explotación y en el caso de que no haya variado su base territorial, tuvieran ya acreditados estos extremos en las campañas anteriores, circunstancia que deberá indicarse en su solicitud.

Artículo 13. Oleaginosas.

1. En relación con las superficies excluidas del derecho al pago compensatorio de oleaginosas, por estar situadas en regiones de producción de rendimientos inferiores o iguales a 2 Tm./Ha., establecidas en el Plan de Regionalización Productiva de España y respecto a la excepción contemplada en el artículo 8 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997, la Consejería de Agricultura y Pesca determinará la superficie de siembra que es susceptible de percibir pagos compensatorios en función a los datos recogidos en la documentación aportada por los solicitantes y a la aptitud, a juicio de la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, de las tierras dedicadas a la siembra de estos cultivos.

2. Podrán acogerse a la excepción expresada en el apartado anterior, sin presentar ninguna documentación, las explotaciones de solicitantes que hayan percibido las ayudas para la misma oleaginosa en alguno de los ejercicios de Ayudas por Superficies correspondientes a las campañas de comercialización 1995/96, 1996/97 y 1997/98, siempre y cuando haya sido con la correspondiente autorización de la Consejería.

3. De acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997, estarán excluidas de los pagos compensatorios específicos de oleaginosas las superficies destinadas al cultivo de arroz.

Artículo 14. Retirada de tierras.

1. En relación con lo previsto en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997, en el caso de optar por mantener una cubierta vegetal, espontánea o cultivada, con objeto de minimizar los riesgos de erosión, aparición de accidentes, malas hierbas, plagas y enfermedades, mantener el perfil salino del suelo, conservar y, en su caso, mejorar la capacidad productiva del mismo y favorecer el incremento de la biodiversidad, dicha superficie no podrá tener ningún aprovechamiento agrícola antes del 31 de agosto de 1998 ni podrán dar lugar antes del 15 enero de 1999 a una producción vegetal destinada a su comercialización.

2. En el supuesto de que se opte por una cubierta vegetal cultivada, ésta nunca podrá efectuarse con cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil, ni ningún otro cultivo cuya práctica habitual requiera labores entre líneas.

3. De acuerdo a lo definido en el artículo 5 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1997, sólo podrán destinarse a Retiradas de Tierras aquellas parcelas que hayan sido explotadas por el solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, salvo en casos especiales debidamente justificados en función de criterios objetivos, tales como los relacionados con el régimen de explotación de la tierra, instalación reciente, ampliación de la explotación por sucesión o variaciones en la misma debido a procesos de mejora de infraestructuras o de ordenación rural.

Artículo 15. Parcelas de regadío.

1. Para justificar una superficie como de regadío, en aquellas parcelas que no se hayan solicitado o declarado como tales en otras campañas de «Ayudas por Superficie» o bien los datos catastrales hayan variado respecto a años anteriores y además figure caracterizada como regadío en la base de datos de Catastro, se presentará uno de los siguientes documentos:

a) Cédula Catastral o certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro, correspondiente a la situación actual.

b) Certificado emitido por los Ayuntamientos en base a la documentación catastral que custodian, justificativo de su naturaleza de regadío.

c) Certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca o sus servicios periféricos, procedente de la misma información y con el mismo contenido que el expresado en el punto anterior.

2. Para los agricultores cuyas parcelas se encuentren en zonas transformadas recientemente en riego por la propia Administración, la justificación podrá realizarse mediante certificado expedido por la Delegación Provincial de la Consejería.

3. No obstante lo indicado en los apartados anteriores de este artículo, la Dirección del FAGA, en el marco de las actuaciones de control que habrá de desarrollar en la presente campaña, realizará las inspecciones necesarias al efecto de comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones mínimas para percibir los pagos compensatorios correspondientes a las superficies de regadío, vigilando, entre otros aspectos, la existencia de autorizaciones administrativas o de otros medios de prueba sobre la disponibilidad de recursos hídricos, la dotación de infraestructura de riego y el volumen de agua disponible en proporción suficiente a la superficie total de riego declarada.

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca llevarán a cabo la inspección sobre el terreno de las solicitudes de ayuda seleccionadas. En los casos en que se observe el incumplimiento de las condiciones mínimas que deben reunir las parcelas declaradas como de regadío, serán de aplicación las sanciones previstas en el Reglamento (CEE) 3887/92, de la Comisión, en función de la superficie afectada.

Artículo 16. Referencias catastrales.

Al cumplimentar los impresos de solicitud de «Ayudas por Superficie» se utilizarán las mismas referencias catastrales y caracterización de parcelas que figuren en la base de datos catastral vigente para 1998. A estos efectos no será necesario que los agricultores recaben cédulas o certificados catastrales. La Consejería de Agricultura y Pesca facilitará la labor de asesoramiento, a través de sus órganos periféricos, suministrándoles la información disponible de las referencias y características catastrales actualizadas de las parcelas. En los casos de términos municipales o parte de los mismos que hayan sido sometidos a un proceso de transformación del territorio o de redistribución de la propiedad para los que aún no se disponga de un nuevo catastro, la Consejería de Agricultura y Pesca dará la debida publicidad de las referencias identificativas.

Artículo 17. Pastos en común.

En los casos de aprovechamiento de pastos en común por más de un productor, deberán anotarse por parte de cada solicitante de «Ayudas por Superficie» únicamente las referencias relativas a la ubicación de las distintas parcelas, con indicación expresa del tipo de utilización tal como aparece en la letra h) del apartado 1 del artículo 9 de la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997. En este caso, al cumplimentar el impreso de solicitud de Ayudas, en el apartado «Superficie sembrada en la parcela catastral», se indicará la asignada al solicitante y en la columna «Superficie catastral» se indicará la total del aprovechamiento en común. En este supuesto los interesados no tendrán que presentar el croquis al que se hace referencia en el artículo 10 de esta Orden.

CAPITULO III

De las normas específicas de procedimiento general de tramitación para la utilización de las tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 18. Autorización de receptores y primeros transformadores.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen actuar como primer transformador o receptor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección del FAGA a más tardar el último día del plazo de presentación de solicitudes de «Ayudas por Superficie», salvo aquéllos que hayan sido autorizados para este fin en la pasada campaña, en relación con los que la Consejería de Agricultura y Pesca comprobará que mantienen las condiciones de autorización bajo las que fueron admitidas.

2. Los transformadores y receptores que inicien en esta campaña su actividad deberán presentar solicitud acompañada de memoria técnico-económica, en la que figure al menos la siguiente información:

- Datos identificativos del solicitante.
- Descripción de las instalaciones industriales y/o centros de recepción.
- Cadena de transformación de que se trate.
- Precio y coeficientes técnicos de transformación.
- Cantidad de productos acabados que podrán obtenerse.
- Declaración expresa de que conoce las condiciones y limitaciones contenidas en el Reglamento (CEE) 1586/97 y demás normativa complementaria.
- Compromiso, por parte de la empresa de transformación, de cumplimentar una contabilidad específica en el último centro de recepción, que corresponde al lugar de la transformación industrial que, como mínimo, deberá reflejar los datos contenidos en los anexos 5 al 8 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997, y en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CEE) 1586/97.

3. Recibida la solicitud, se girará visita de inspección a los centros de transformación, emitiéndose un informe propuesta con el que se podrá autorizar dicho centro para estos fines.

La resolución motivada le será comunicada al interesado, incluyéndose al solicitante, en su caso, en el libro de registro de receptores o primeros transformadores autorizados.

Artículo 19. Contratos.

1. El contrato aludido en los artículos 12 y 15 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997 deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y domicilio de las partes contratantes.
- Duración del contrato.
- Parcelas sobre las que se realiza el cultivo, indicadas en el correspondiente PAC.
- Especie y variedad de la materia prima cultivada en cada parcela.
- Cantidad previsible de materia prima a recolectar por cada especie y variedad.
- Compromiso de entregar toda la materia prima cosechada por parte del agricultor.
- Para el receptor-transformador, compromiso de recoger toda la entrega y de garantizar la utilización en esta Comunidad Autónoma una cantidad equivalente de materia prima.

- Constancia de que el contrato se formaliza con anterioridad a la siembra de la materia prima en cuestión.
- Indicación de cuáles son las utilidades finales principales previstas.
- En el caso de oleaginosas, la cantidad total de subproductos destinados a usos distintos del consumo humano o animal.

2. La Delegación Provincial gestora del expediente comprobará que la cosecha previsible de materias primas indicada en el contrato se corresponde con el rendimiento de la región de que se trate.

3. Las obligaciones de los solicitantes, respecto a la presentación del contrato, serán las establecidas por el artículo 12 de la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997, con la especificación que se cita en el párrafo siguiente.

4. Para solicitantes que contraten con receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los contratos deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, o en su caso con la correspondiente modificación legal de la misma, por triplicado ejemplar.

5. Las obligaciones de los receptores y/o primeros transformadores autorizados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto a la presentación de los contratos serán las que se establecen en el artículo 15.1 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997.

Artículo 20. Modificación o resolución de contratos.

1. Serán aceptadas aquellas modificaciones que sean coherentes con las presentadas para las solicitudes de ayudas por Superficie definidas en la Orden del MAPA de 27 de noviembre de 1997, y en el artículo 8 de la presente Orden, no siendo posible admitir más modificaciones que las recogidas en las citadas disposiciones, salvo las debidas a disminución o ausencia de cosecha. Cualquier modificación dará lugar a la presentación de una nueva solicitud.

2. El contrato podrá ser modificado o rescindido de mutuo acuerdo por ambas partes contratantes en un mismo documento cuando, por causas ajenas al solicitante o a la empresa, no pueda suministrarse la materia prima indicada en el mismo, debiendo notificarse este documento a la Consejería de Agricultura y Pesca, al menos con 15 días de antelación al comienzo de la recolección o al inicio de cualquier labor agrícola en la parcela y siempre antes del 31 de agosto de 1998, salvo causa justificada y admitida por escrito por esta Consejería de Agricultura y Pesca. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca comprobarán que las parcelas de los contratos modificados o rescindidos continúan cumpliendo los requisitos para percibir los pagos compensatorios.

Artículo 21. Declaración de cosecha, entrega y recepción.

1. Los solicitantes y la empresa transformadora-receptora presentarán en un mismo documento y por duplicado, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, con fecha límite de 15 de octubre de 1998, la acreditación de la entrega de la materia prima, utilizando el modelo que se recoge en el Anexo 3 de la Orden del MAPA de 24 de noviembre de 1997.

2. Se comprobará la correspondencia entre la materia prima entregada y la cosecha prevista en el contrato o, en su caso, con la estimación de cosecha realizada con motivo de verificaciones sobre el terreno.

3. Si no hubiera sido recogida la cosecha con anterioridad a la fecha indicada, deberá presentarse además un documento justificativo de tal circunstancia, que será

comprobada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 22. Garantías.

1. Los receptores o primeros transformadores autorizados presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca una garantía igual a la definida en el apartado 2 del artículo 15 de la Orden Ministerial de 24 de noviembre de 1997.

2. Las garantías se ajustarán a los modelos definidos en los Anexos 2.1 y 2.2 de esta Orden.

Artículo 23. Declaraciones de transformación.

1. Los receptores y/o primeros transformadores presentarán ante la Consejería de Agricultura y Pesca, una vez realizado el proceso industrial, una declaración de transformación de acuerdo al modelo definido en el Anexo 7 de la Orden de 24 de noviembre de 1997 del MAPA.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca realizará los controles necesarios para comprobar que la materia prima recibida por el receptor-transformador ha sido transformada en los plazos previstos y destinada a los fines que figuran en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 1586/97, emitiendo los correspondientes «Certificados de Uso y Destino».

3. La Consejería de Agricultura y Pesca liberará las garantías de forma proporcional a las cantidades de materias primas transformadas en producto final, teniendo en consideración los informes y certificados emitidos y en virtud de los controles efectuados, de acuerdo con la legislación comunitaria.

Artículo 24. Propuestas de los pagos compensatorios.

1. Para efectuar las propuestas de pago correspondiente a las solicitudes de ayuda de los agricultores que han realizado contratos serán requisitos imprescindibles:

a) Que el contrato haya sido debidamente garantizado por el receptor o primer transformador.

b) Que la presentación de la declaración de cosecha, entrega y recepción se haya efectuado en la fecha apropiada.

2. No se considerarán como tierras retiradas de la producción las parcelas objeto de contratos para las que no se cumplan todos los requisitos reglamentarios, extrañándose las consecuencias que se deriven para el correspondiente expediente de solicitud de ayudas superficies y procediéndose a:

a) No abonar el importe correspondiente a la retirada para dichas parcelas.

b) Anular o, en su caso, minorar en la proporción que corresponda, las superficies elegibles para las ayudas del cultivo (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

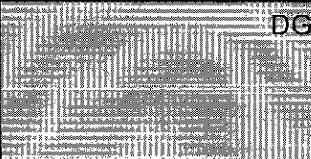
Se faculta al Director del FAGA para el desarrollo de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	SOLICITUD DE AYUDAS "SUPERFICIES" Y PRIMAS GANADERAS Y DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS Y CULTIVOS TEXTILES DATOS GENERALES	DG  Registro de entrada de la Administración
	Nº EXPEDIENTE 98 01	

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente. Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados. Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.		ENTIDAD RECEPTORA  MODIFICACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDAS "SUPERFICIES" Y/O DECLARACIÓN DE SUPERFICIES TEXTILES. La fecha de admisión de la modificación es hasta el 15 de Mayo de 1998, conteniendo los mismos impresos que la solicitud modificada (ASR, PAC-1 a PAC-5, TEXTIL-1 y TEXTIL-2 correspondientes)
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF DNI NIF
DOMICILIO		TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	PROVINCIA
DATOS BANCARIOS (ENTIDAD FINANCIERA): Se aportará CERTIFICACIÓN expedida por la entidad financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		CIF DNI NIF
AGRUPACIÓN		CIF DNI

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Estado Español para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- Que conoce que los datos personales contenidos en esta solicitud serán incluidos en fichero automatizado, el carácter obligatorio de la cumplimentación, y la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, organismo responsable del fichero, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 24 de enero de 1995 (BOJA de 1/2/95), por la que se regulan los ficheros automatizados de carácter personal existentes en la misma.

ACOMPaña OBLIGATORIAMENTE A LA SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
- ☐ Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.

SE COMPROMETE A:

- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés legal.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

INDICAR Nº DE IMPRESOS DE CADA MODELO QUE ADJUNTA EN LA SOLICITUD:

- | | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| ☐ ASR | ☐ PAC-5 | ☐ OV |
| ☐ PAC-1 | ☐ TEXTIL-1 | ☐ OV-4 |
| ☐ PAC-2 | ☐ TEXTIL-2 | ☐ VN |
| ☐ PAC-3 | ☐ PGR | ☐ TE |
| ☐ PAC-4 | | ☐ TECRO |

DECLARA:

- Que no ha presentado ninguna solicitud de ayuda en esta campaña por los conceptos que más abajo se especifican o, en su caso, da por anuladas las anteriormente presentadas salvo las eventualmente presentadas para el vacuno de carne, reseñadas con distinto número de orden en el punto 2 del apartado 'DECLARA' del impreso TE.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

SOLICITA:

A lo largo del año 1998 las siguientes ayudas:

- ☐ Los pagos compensatorios para los cultivos herbáceos (*Cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil*) y en su caso para las superficies de retirada de la producción.
- ☐ El suplemento del pago para el trigo duro en zonas tradicionales.
- ☐ La ayuda para las leguminosas grano.
- ☐ El pago compensatorio para el cultivo de arroz.
- ☐ La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- ☐ La prima especial a los productores de carne de vacuno.
- ☐ La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
- ☐ La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
- ☐ La prima específica en favor de los productores de ovino y caprino en zonas desfavorecidas.

La consideración de los siguientes cultivos, a efecto de declaración:

- ☐ Algodón
- ☐ Lino textil
- ☐ Cáñamo

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

[illegible]

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

En _____ a _____ de _____ de 1998

Firma**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS**

[illegible]

En _____ a _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN		CIF	DNI

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

CIF	DNI	NIF

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMA OVINO-CAPRINO 1.998	OV
Nº EXPEDIENTE	9 8 0 1	Registro de entrada de la Administración

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

DECLARA QUE:

1. ☐ NO comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1998.
2. ☐ SI comercializará con leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1998.
3. ☐ Realiza la trashumancia y que la localización y los períodos previsibles en que vayan a producirse los movimientos del ganado son:

NÚMERO	PERÍODO	PROVINCIA	MUNICIPIO
	Del / / al / /		
	Del / / al / /		
4. ☐ La presente solicitud corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 32 de la O.M. de 27/11/97.
5. El número de animales solicitados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es el que se indica en el impreso OV- 4.
6. ☐ Es miembro de otra entidad de ovino-caprino, cuyo CIF es y animales solicitados son: (*)
7. No tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.
8. ☐ Sus ovejas pertenecen a la raza merina o sus cruces, y su explotación está ubicada en los municipios recogidos en el anexo 10 (sólo para productores incluidos en el artículo 34 de la O.M. de 27/11/97).
9. ☐ Tiene intención de engordar y destinar al sacrificio el 40 por 100, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita la prima.
10. Fechas previsibles de nacimiento de los corderos que vayan a ser engordados como canales pesadas serán:

Fecha / /	Número	Fecha / /	Número
---	--	---	--
11. Que ha presentado una declaración específica de acuerdo con el artículo 33 de la O.M. 27/11/97 con fecha
12. En relación con lo dispuesto en el artículo 32 de la O.M. 27/11/97 (casos especiales de coexplotación) su situación es:

☐ CEDENTE	☐ PASTOR COPROPIETARIO	☐ Régimen de pensión
☐ CESIONARIO	☐ PRODUCTOR COPROPIETARIO	☐ Aparcería o similar
☐ Vínculo de dependencia salarial		

DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE	SUPERFICIE (ha)

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en la explotación las ovejas y cabras por las que solicita la prima, 100 días después de la fecha límite de presentación de la solicitud.
2. A informar en el plazo de un mes de las modificaciones sobre los períodos de nacimientos cuando éstos se alejen sensiblemente de los indicados en la declaración 10.
3. Los productores que marcaron la declaración número 8, se comprometen además a efectuar en su explotación la cría y engorde de todos los corderos nacidos de las ovejas declaradas.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 27 de Noviembre de 1997 y en la Reglamentación Comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de: ovejas y cabras, que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día de período de retención hayan parido por los menos una vez o tengan al menos un año.

(*) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

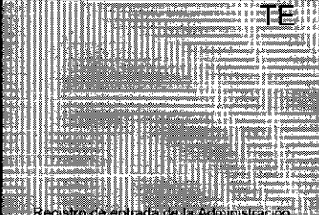
 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMA OVINO-CAPRINO Animales solicitados por los miembros de la agrupación	OV.4 Registro de entrada de la Administración												
Nº EXPEDIENTE 9 8 0 1														
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF DNI NIF												
1) SOCIO (Apellidos y Nombre)		Firma del SOCIO												
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CIF</td> <td style="width: 30%;">DNI</td> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td style="width: 10%;">Número de animales solicitados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? ☐ SI ☐ NO Número de animales solicitados en la declaración individual: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras
CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados											
			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras									
ovejas	cabras													
ovejas	cabras													
2) SOCIO (Apellidos y Nombre)		Firma del SOCIO												
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CIF</td> <td style="width: 30%;">DNI</td> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td style="width: 10%;">Número de animales solicitados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? ☐ SI ☐ NO Número de animales solicitados en la declaración individual: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras
CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados											
			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras									
ovejas	cabras													
ovejas	cabras													
3) SOCIO (Apellidos y Nombre)		Firma del SOCIO												
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CIF</td> <td style="width: 30%;">DNI</td> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td style="width: 10%;">Número de animales solicitados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? ☐ SI ☐ NO Número de animales solicitados en la declaración individual: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras
CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados											
			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras									
ovejas	cabras													
ovejas	cabras													
4) SOCIO (Apellidos y Nombre)		Firma del SOCIO												
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CIF</td> <td style="width: 30%;">DNI</td> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td style="width: 10%;">Número de animales solicitados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? ☐ SI ☐ NO Número de animales solicitados en la declaración individual: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras
CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados											
			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras									
ovejas	cabras													
ovejas	cabras													
5) SOCIO (Apellidos y Nombre)		Firma del SOCIO												
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CIF</td> <td style="width: 30%;">DNI</td> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td style="width: 10%;">Número de animales solicitados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? ☐ SI ☐ NO Número de animales solicitados en la declaración individual: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras
CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados											
			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras									
ovejas	cabras													
ovejas	cabras													
6) SOCIO (Apellidos y Nombre)		Firma del SOCIO												
En el caso de que el SOCIO solicite en otra agrupación rellene la siguiente información: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">CIF</td> <td style="width: 30%;">DNI</td> <td style="width: 30%;">NIF</td> <td style="width: 10%;">Número de animales solicitados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras	¿Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña? ☐ SI ☐ NO Número de animales solicitados en la declaración individual: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras
CIF	DNI	NIF	Número de animales solicitados											
			<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">ovejas</td> <td style="width: 50%;">cabras</td> </tr> </table>	ovejas	cabras									
ovejas	cabras													
ovejas	cabras													

Ovejas Cabras
 Número total de animales solicitados de la agrupación:

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1.998		
	Nº EXPEDIENTE 98 01		

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF	DNI	NIF

EXPONE:

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad son los que se relacionan en los impresos complementarios y se corresponden con los Documentos Administrativos presentados.

DECLARA:

1. Que los animales por los que solicita la prima:
- tienen la edad que se indica en los impresos complementarios, que se corresponde con los Documentos Administrativos.
 - están identificados individualmente con las marcas reseñadas en los documentos administrativos.
2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1.998, para un total de:
- bovinos machos no castrados de edad comprendida entre 8 y 20 meses (Primer tramo de edad)
- bovinos machos castrados de edad comprendida entre 8 y 20 meses (Primer tramo de edad)
- bovinos machos no castrados de 21 meses de edad o superior (Segundo tramo de edad)
- bovinos machos castrados de 21 meses de edad o superior (Segundo tramo de edad)
3. Que la presente solicitud es la número de las presentadas en 1998.

SE COMPROMETE A:

1. Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

ACOMPaña:

	Impresos complementarios (indicar número).
	Documentos Administrativos (indicar número).

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 27 de Noviembre de 1997 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de:

- | | |
|--|---|
| <input type="text"/> bovinos machos no castrados del Primer tramo de edad. | <input type="text"/> bovinos machos no castrados del Segundo tramo de edad. |
| <input type="text"/> bovinos machos castrados del Primer tramo de edad. | <input type="text"/> bovinos machos castrados del Segundo tramo de edad. |

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1.998 Relación de crotales de Terneros del primer tramo y segundo tramo de edad.	
Nº EXPEDIENTE	98 01 0000000000 0000000000	Registro de entrada de la Administración

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF DNI NIF
-----------------------------------	--

Animales que el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud tengan más de 8 meses.														
ORDEN	Número de Identificación	Edad (1)	Castrado		ORDEN	Número de Identificación	Edad (1)	Castrado		ORDEN	Número de Identificación	Edad (1)	Castrado	
			SI	NO				SI	NO				SI	NO

(1) Edad en meses del animal al inicio del Periodo de Retención

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Impreso ____ de ____

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	AYUDA "SUPERFICIES" AÑO 1998 Y DECLARACIÓN DE SUPERFICIES FORRAJERAS NOTIFICACIÓN DE NO SIEMBRA		NO SIEMBRA  Registro de entrada de la Administración
	Nº EXPEDIENTE 98 01  		

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<i>Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparecen en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</i> <i>Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.</i> <i>Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</i>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF DNI NIF
DOMICILIO			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA		PROVINCIA

DECLARA:

Que contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "SUPERFICIES" y declaración de superficies forrajeras presentada en fecha ____/____/____, no ha sembrado en las siguientes parcelas:

PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES							
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL NO SEMBRADA (ha)	PRODUCTO DECLARADO		PROVINCIA	MUNICIPIO		POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE NO SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL (ha)	SIR
		DESTINO DE LA PARCELA	CÓDIGO VARIACIÓN		NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL					

Y para que así conste y a los efectos de que el presente documento forme parte del expediente de solicitud de ayudas y declaración de superficies para esta campaña, presentado por dicho titular, firma la presente:

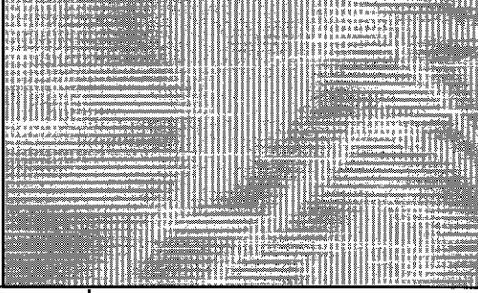
En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria	PRIMAS GANADERAS 1.998		TRASLADOS Registro de entrada de la Administración
	Nº EXPEDIENTE 98 01  		

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

<i>Este espacio está reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los datos de la etiqueta que no sean correctos o no aparezcan en la misma deberán ser cumplimentados en la casilla correspondiente.</i> <i>Si no dispone de etiquetas cumplimente la totalidad de los datos solicitados.</i> <i>Nota: Utilice una etiqueta en cada una de las copias de este impreso.</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
		CIF DNI NIF _____ TELÉFONO _____ PROVINCIA _____

SOLICITÓ:

- ☐ La prima especial a los productores de carne de vacuno.
☐ La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
☐ La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
☐ La consideración de superficies forrajeras para el cálculo del factor

DECLARA QUE:

Solicitó prima por le número de animales primables que a continuación se reseñan:

- | | |
|---|---|
| ☐ Ovejas | ☐ Terneros primer tramo |
| ☐ Cabras | ☐ Terneros segundo tramo |
| ☐ Vacas Nodrizas | |

Trasladará animales, con la identificación que se detalla, a las siguientes unidades de su explotación:

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	COD. PROV.	TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA, LUGAR O PARAJE

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN

En fecha / / y por las causas que se señalan: ☐ Trashumancia ☐ Otras (Especificar)

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación el traslado citado y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

Se justifica las causas reseñadas con la documentación que se adjunta:

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE _____

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

SOLICITÓ:**DECLARA QUE:**

Solicitó por animales primables del tipo que se reseña

De los cuales sufrió BAJAS y desea sustituir por los siguientes crotales (marcar en caso afirmativo).

En fecha ____/____/____ y por las causas que se señalan:

☐ Epizootias total o parcial.

☐ Otras (especificar) _____

Habiendo anotado debidamente en el libro de Registro de la Explotación las bajas citadas y estando a disposición de la autoridad competente para la comprobación de todos los extremos reseñados en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

DECLARACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS CULTIVADAS DE ALGODÓN

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CIF	DNI	NIF

[illegible]

1. Entidad asociativa agraria a la que pertenece:		5. Método de riego utilizado:	
1.1 ☐ Cooperativa	2. ☐ Siembra bajo plástico	5.1. ☐ Inundación	
1.2. ☐ A.P.A. N° de A.P.A.	3. ☐ Recolección mecanizada	5.2. ☐ Aspersión	
1.3. ☐ S.A.T.	4. ☐ Pertenencia a alguna A.T.R.I.A.	5.3. ☐ Goteo	
1.4. ☐ Otros			
1.5. ☐ Productor individual			

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Impreso _____ de _____

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

[illegible]

1. Que la superficie sembrada y nacida de lino textil y/o cáñamo es la que se relaciona en el cuadro anterior.
2. Que he utilizado Kg de semilla certificada, a razón de Kg/ha para el cáñamo
Que he utilizado Kg de semilla certificada, a razón de Kg/ha para el lino textil
3. Que he efectuado la siembra de cáñamo en la siguiente fecha
Que he efectuado la siembra de lino textil en la siguiente fecha

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Impreso _____ de _____

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

ANEXO 2.1

Membrete y Dirección
Entidad Aseguradora.

MODELO DE CERTIFICADO DE MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO N° _____
LA ENTIDAD _____ (en adelante Asegurador)
(Razón Social de la Entidad Aseguradora)

CIF _____ CON DOMICILIO (a efecto de notificaciones) _____
EN CALLE/PLAZA/AVENIDA _____
Y EN SU NOMBRE _____
(Nombre y apellido de los apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A: _____ con CIF _____
en concepto de tomador del seguro, ante la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE _____, FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA en adelante asegurado, hasta el importe de pesetas _____

(en letra)
en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (CEE) n° 2220/85 de la Comisión por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas _____

(identificar individualmente, de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) al contrato u obligación en virtud del cual se presta la caución)

en concepto de Garantía, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador debe hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la administración autorice su cancelación.

En _____ a _____ de _____ de 19
FIRMA: Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia:

Fecha:

Número o código:

ANEXO 2.2

Membrete y Dirección de
la Entidad Avalista

MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD _____ con N.I.F. _____
Y DOMICILIO (a efecto de notificaciones) en _____
CALLE/PLAZA/AVENIDA _____
Nº. _____ C.P. _____ y en su nombre D. _____
(nombre y apellido de los apoderados)
con N.I.F. _____ con poderes suficientes para obligarle(s) en este
acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte
inferior de este documento,

AVALA

A _____ con N.I.F. _____
(nombre y apellidos o razón social del avalado)
y domicilio en _____ calle/plaza/avenida _____ Nº. _____ C.P. _____
en virtud de lo dispuesto por _____
(Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
_____ para responder de las
obligaciones siguientes: _____

(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

ANTE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE _____ FONDO
ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

Por importe de _____
(en letra)
pesetas _____
(en cifra)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con
renuncia expresa al beneficio de exclusión y división y compromiso de pago al
primer requerimiento del FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA con sujeción a
los términos previstos en el Reglamento (CEE) 2220/85 de la Comisión de
22.07.1985.

El presente AVAL es de duración indefinida y tendrá validez en tanto la
Administración no autorice su cancelación.

Lugar y fecha

Razón Social de la entidad

Firma de los apoderados

Sello

VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia:

Fecha:

Número o código:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Consejería, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con las excepciones previstas en las letras h) e i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna, o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido

el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta

cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

i) Funcionarios afectados por la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril.

De igual forma, están obligados a tomar parte en el presente concurso aquellos funcionarios que desempeñan sus puestos al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 151/1996, de 30 de abril, y que no han obtenido puesto de trabajo en los concursos de méritos convocados por Ordenes de 30 de septiembre de 1996 de las distintas Consejerías, en las mismas condiciones que los funcionarios contemplados en la letra h) del apartado 1 de la presente base.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no Sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hace referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos a que se hubiesen con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponde.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada. Igualmente si fuera necesario solicitará el informe del Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpos preferentes y áreas que se indican en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO - ÁREAS		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES*	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO COMERCIO TURISMO
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADISTICA

* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base Séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería en que se encuentre destinado el funcionario solicitante.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El número máximo de puestos de trabajo que podrá solicitar el funcionario en la presente convocatoria será de quince, que deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este

concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Duodécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en boletín oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimotercera. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 13 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N U M E R O	A C C E S O	M O D O	I P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	
		M I N I S	A C C E S O	M O D O	I P O	ÁREA RELACIONAL	C.C.	IF/IDP	PSM	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

VICECONSEJERÍA

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO:

810904	DP. NORMALIZACIÓN Y APOYO.....	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. PÚBLICA	24	XXXX-	1.315	2	SEVILLA
809213	NG. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA
809266	NG. REGISTRO GENERAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA
809266	NG. ALMACÉN E INVENTARIO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA
809224	DP. DESARROLLO Y MANT. SIST.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	26	XXXX-	1.491	2	SEVILLA
809228	ADJUNTO PLANIF. Y REL. USUARIOS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	25	XXXX-	1.486	2	SEVILLA
809230	JEFE DE PROYECTO.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	24	XXXX-	1.241	2	SEVILLA
809234	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	23	XXXX-	844	2	SEVILLA
809226	PROGRAMADOR.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	22	XXXX-	752	2	SEVILLA
809228	PROGRAMADOR.....	2	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INF. TELECO	19	XXXX-	678	2	SEVILLA
809240	PROGRAMADOR.....	1	F	PC	C-D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XXXX-	613	1	SEVILLA
809246	OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC	C-D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XXXX-	613	1	SEVILLA
621461	NG. GESTIÓN INVERSIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	377	1	SEVILLA
621458	SC. CONTABILIDAD INGRESOS Y GASTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	24	XXXX-	1.142	2	SEVILLA
621514	NE. CONTABILIDAD INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	728	1	SEVILLA
621503	NE. GESTIÓN FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	447	1	SEVILLA
809208	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA	22	XXXX-	601		SEVILLA
809253	ASESOR TÉCNICO-TALLER.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADMIN. PÚBLICA	22	XXXX-	947	1	SEVILLA
621463	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	22	XXXX-	1.138	1	SEVILLA
809258	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	22	XXXX-	518	1	SEVILLA
621570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	15	X-XX-	613	1	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

CENTRO DE DESTINO:

621573	DP. LEGISLACIÓN.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURÍD.	24	XXXX-	1.315	2	DDO DERECHO	SEVILLA
621654	UN. TRAMITACIÓN.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	19	XXXX-	513	1	DDO DERECHO	SEVILLA
621575	DP. OTROS RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURÍD.	24	XXXX-	1.315	2	DDO DERECHO	SEVILLA
621604	ASESOR TÉCNICO-RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	22	XXXX-	1.153	1		SEVILLA
621557	NC. ADJUDICACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	728	1		SEVILLA
809102	SC. RÉGIMEN PERSONAL LABORAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24	XXXX-	1.142	2		SEVILLA
809104	SC. RÉGIMEN PERSONAL FUNCIONARIO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24	XXXX-	1.142	2		SEVILLA
809106	SC. HABILITACIÓN Y NOMINOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	22	XXXX-	1.085	2		SEVILLA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMA										AUTÓNOMIA Y TIPO									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO	A.D.M.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS				
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	C.C.	R.F.Q.P.	P.T.M.			EXP.	FORMACIÓN		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECRETARIA GENERAL TECNICA													
SEVILLA													
809270	NC. SEGUROS SOCIALES	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA		18	XXX-	377	1	SEVILLA
809284	NC. TRAMITACION	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA		18	XXX-	728	1	SEVILLA
809261	DP. GESTION Y EVALUACION PROGRAMAS	1	F	PC	B - C	P - B1	ADMIN. PUBLICA		22	XXX-	1.085	2	SEVILLA
809211	NC. NORMALIZACION	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. AGRARIA		18	XXX-	728	1	SEVILLA
809280	NC. TRAMITACION	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA		18	XXX-	728	1	SEVILLA
527138	SC. PRESUPUESTO	1	F	PC	A - B	P - A12	PRESUP. Y DEST. ECON. HACIENDA PUBLICA		24	XXX-	1.215	2	SEVILLA
621616	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P - A12	PRESUP. Y DEST. ECON.		22	XX---	508	1	LOO. C. ECON. Y/O EMPR.
521622	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P - A11	LEGISLAC. REG. JURID.		22	XXX-	947	1	SEVILLA
809259	ASESOR TECNICO-COORDINACION	1	F	PC	B - C	P - B2	ADMIN. PUBLICA		22	XXX-	1.085	2	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE PESCA													
SEVILLA													
621483	DP. GESTION PROGRAMAS	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMIN. PESQUERA		24	XXX-	1.125	2	SEVILLA
810856	UN. GESTION PLANES Y PROGRAMAS	1	F	PC	B - C	P - B2	ADMIN. PUBLICA		19	XX---	447	1	SEVILLA
810804	DP. RECURSOS PESQUEROS	1	F	PC	A - B	P - A2	ADMIN. PESQUERA		24	XXX-	1.215	2	SEVILLA
810822	SC. FOMENTO Y AYUDAS	1	F	PC	A - B	P - A11	GESTION MEDIO NATURAL ADMIN. PESQUERA		24	XXX-	1.142	2	SEVILLA
810634	NC. GESTION DE AYUDAS	1	F	PC	B - C	P - B2	ADMIN. PESQUERA		19	XX---	513	1	SEVILLA
810636	NC. MERCADOS PESQUEROS	1	F	PC	B - C	P - B2	ADMIN. PESQUERA		19	XX---	447	1	SEVILLA
810626	DP. ASOCIACIONES PESQUERAS	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMIN. PESQUERA		24	XXX-	1.215	2	SEVILLA
810846	UN. COFRADIA DE PESCADORES	1	F	PC	A	P - A11	ADMIN. PUBLICA		22	XX---	601	1	SEVILLA
811202	SC. FORMACION NAUTICO PESQUERA	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMIN. PESQUERA		24	XXX-	1.215	2	SEVILLA
811336	UN. TRAMITACION	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA		18	XXX-	728	1	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA

DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA													
SEVILLA													
809524	SC. EPIDEMIOLOGIA	1	F	PC	A	P - B2	ADMIN. AGRARIA		24	XXX-	1.316	2	SEVILLA
809602	DP. APOYO A GESTION DE AYUDAS	1	F	PC	A - B	P - A2	ADMIN. AGRARIA		24	XXX-	1.273	2	SEVILLA
809696	INSPECTOR DE CAMPOS Y COSECHAS	4	F	PC	C	P - C2	ADMIN. AGRARIA		15	X-XX	713		SEVILLA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA														
C Ó D I G O		DENOMINACIÓN	N Ú M O		MODO ACCESO	TIPO ADM. GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
			A D M I N	S				ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP	FORMACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIAS Y PROM. AGROALIMENTARIA														
D.G. INDUSTRIAS Y PROM. AGROALIMENTARIA SEVILLA														
810113	ASESOR TÉCNICO-EVALUACIÓN	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	591	1		SEVILLA	
810117	ASESOR TÉCNICO-EVALUACIÓN	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	591	1		SEVILLA	
810332	SC. MERCADOS AGROALIMENTARIOS	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	24	XXXX-	1.273	2		SEVILLA	
810404	SC. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMON. AGRARIA	24	XXXX-	1.273	2		SEVILLA	
810422	ASESOR TÉCNICO-ESTUDIOS, PROMOCION Y CAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	518	1		SEVILLA	
810420	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XXXX-	947	1		SEVILLA	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DESARROLLO RURAL Y ACT. ESTRUCTUR.														
D.G. DESARROLLO RURAL Y ACT. ESTRUCTUR. SEVILLA														
812026	UN. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	524	1		SEVILLA	
812034	UN. TRAMITACION	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX---	377	1		SEVILLA	
812032	UN. TRAMITACION	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA	18	XX---	377	1		SEVILLA	
621583	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	CONTR. ADVA. Y REG. PATR.	22	XX---	596	1	LDO. DERECHO	SEVILLA	
812020	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. PUBLICA	22	XX---	591	2		SEVILLA	
811707	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	591	1		SEVILLA	
812056	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADMON. PUBLICA	15	X-XX-	628	1		SEVILLA	
CENTRO DIRECTIVO: SECRET. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA														
SECRET. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA SEVILLA														
621467	ASESOR TÉCNICO-DOCUMENTACION	1	F	PC	A - B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM.	22	XX---	518	1	DOCUMENTACION	SEVILLA	
621439	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA	22	XX---	518	1		SEVILLA	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS														
D.G. INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS SEVILLA														
527099	ASESOR TÉCNICO-PRECIOS	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	591	1		SEVILLA	

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:													AGRICULTURA Y PESCA			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD	
C O D I G O		DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D S	M O D O	TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				C. ESPECÍFICO		FORMACIÓN	OTRAS CARACTERÍSTICAS					
							ACCESO	ADM	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.			C.C.	RFIDP	PSM	TITULACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA SEVILLA																			
811240	UN. TRAMITACIÓN	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XX---	377	1	SEVILLA					
811222	MG. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA			22	XX---	524	1	SEVILLA					
811312	MG. RECURSOS FORMACIÓN	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA			22	XXXX-	952	1	SEVILLA					
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			
D.G. INVESTIGACIÓN Y FORM. AGRARIA ALMERIA																			

ROQUETAS DE WAR
A EXTINGUIR C.D.
A EXTINGUIR C.E

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

C O D I G	DENOMINACIÓN	N A U D M I S	MODO ACCESO	TIPO ADM/GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP	FORMACIÓN	
								C.C.	RFDP	PSM		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA												
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE RESIDUOS ALMERÍA												
430000	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	1	F	PC	A	P-A2	INV AN FOR AGR /PSQ.	22	XX---	596	2	ALMERÍA
430004	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	1	F	PC	B	P-B2	ADMN AGRARIA	20	XX---	508	1	ALMERÍA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ALMERÍA												
420000	INSPECTOR DE CALIDAD	1	F	PC	B	P-B2	ADMN AGRARIA	22	XXXX-	907	2	ALMERÍA
420035	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ADMN AGRARIA	19	XX---	482	1	ALMERÍA
420027	MG. GESTION	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN PUBLICA	18	XX---	377	1	ALMERÍA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ												
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ												
513140	UN. PRECIOS DE COMENTURA	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMN AGRARIA	19	XXXX-	839	1	CADIZ
513069	MG. PATRIMONIO	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMN PUBLICA	19	XX---	424	1	CADIZ
512448	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCCIONADORES	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC -REG JURID.	24	XXXX-	1.315	2	LOO DERECHO
512904	MG. REGIMEN SANCCIONADOR	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMN PUBLICA	22	XXXX-	952	1	CADIZ
512448	SC. GESTION ECONOMICA	1	F	PC	A - B	P-A12	ADMN PUBLICA	24	XXXX-	1.142	2	CADIZ
513086	MG. CONTROL DEL GASTO	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN PUBLICA	18	XX---	377	1	CADIZ
512915	MG. GESTION ECONOMICA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN PUBLICA	18	XXXX-	728	1	CADIZ
512952	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	A - B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24	XXXX-	1.142	2	CADIZ
513072	MG. PERSONAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN PUBLICA	18	XXXX-	728	1	CADIZ
513092	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ADMN AGRARIA	22	XXXX-	987	1	CADIZ
512977	ASESOR TÉCNICO-DESARROLLO Y EXPLOTAC. GA	1	F	PC	A - B	P-A2	OBRS P Y CONS.	22	XX---	518	1	CADIZ
512981	ASESOR TÉCNICO-CULTIVOS HERBACEOS	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMN AGRARIA	22	XX---	518	1	CADIZ
512988	ASESOR TÉCNICO-PROFILAXIS E HIGIENE	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMN AGRARIA	22	XX---	518	1	CADIZ
513028	UN. AYUDAS	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMN PUBLICA	19	XX---	424	1	CADIZ
513029	DP. PRODUCCION IND. AGROALIMENTARIA	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMN AGRARIA	24	XXXX-	1.273	2	CADIZ
513059	UN. FLOTA PESQUERA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMN PUBLICA	18	XX---	377	1	CADIZ
513053	INSPECTOR PESQUERO	2	F	PC	B - C	P-B2	ADMN PESQUERA	19	X-XXX	879	1	CADIZ
513058	SUBINSPECTOR PESQUERO	3	F	PC	C - D	P-C2	ADMN PESQUERA	16	X-XXX	767	1	CADIZ
513114	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ADMN AGRARIA	20	XXXX-	865	1	CADIZ
513123	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ADMN AGRARIA	20	XX---	442	1	CADIZ

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.C.	C. ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN
								ÁREA RELACIONAL						
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ														
513017	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC	50	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	21	X	---	294		CADIZ A. EXTINGUIR C.D.
513154	AYUDANTE TECNICO-DELINEACION.....	2	F	PC	50	C	P-C2	OBRAS P.Y CONS.	16	XX	---	372		CADIZ
513018	OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC	50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	16	XX	X	613	1	CADIZ
513038	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC		D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X	XX	628	1	CADIZ
CENTRO DE DESTINO: CAMARA AGRARIAS														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA														
858696	ADMINISTRATIVO-GESTION CAMARAS AGRARIAS.....	1	F	PC		C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	16	XX	---	395		SETENIL A. EXTINGUIR C.D. A. EXTINGUIR C.E. JEREZ DE LA FRONTERA A. EXTINGUIR C.E.
858712	MG. GESTION.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	X	---	289	1	
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA														
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA														
513556	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANACIONADORES.....	1	F	PC		A	P-A11	LEGISLAC.-REC. JURID. ADMIN. PUBLICA	24	XXX	-	1.315	2	LDO. DERECHO CORDOBA
513557	MG. GESTION DE EXPEDIENTES.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXX	-	728	1	CORDOBA
513560	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC		A - B	P-A12	PRESP. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	24	XXX	-	1.142	2	CORDOBA
513591	MG. CONTROL DEL GASTO.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	---	377	1	CORDOBA
513568	DP. ACTUACIONES ESTRUCTURALES.....	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	24	XXX	-	1.273	2	ING. AGR. J. T. AGR. J. MONTES, J. T. FOREST. CORDOBA
513663	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	---	377	1	CORDOBA
513691	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX	---	377	1	CORDOBA
513632	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC		A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XX	---	596	1	CORDOBA
513618	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC		A	P-A2	OBRAS P.Y CONS. ADMIN. AGRARIA	22	XXX	-	987	1	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES CORDOBA
513681	ASESOR TECNICO-DESARROLLO Y EXPLOTAC. GA.....	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XX	---	518	1	CORDOBA
513621	UN. AYUDAS.....	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. PUBLICA	19	XX	---	424	1	CORDOBA
513594	DP. COMERCIAL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES.....	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	24	XXX	-	1.273	2	CORDOBA
513645	UN. ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.....	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XX	---	424	1	CORDOBA
513631	UN. IND. AGRARIAS Y ALIMENTARIAS.....	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XX	---	424	1	CORDOBA
513651	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC		B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20	XXX	-	865	1	CORDOBA
513656	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC		C	P-C2	OBRAS P.Y CONS.	16	XX	---	372	1	CORDOBA
513673	AYUDANTE TECNICO-DELINEACION.....	1	F	PC	50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	16	XX	X	613	1	CORDOBA
513734	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC	50	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	16	XX	X	613	1	CORDOBA
513753	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC		D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X	XX	628	1	CORDOBA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N Ú M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM. GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		FORMACIÓN
							ÁREA RELACIONAL	C.D. C. ESPECÍFICO	
							C.C. RFIDP PISM	EXP	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA									
CENTRO DE DESTINO: CÁMARAS AGRARIAS CORDOBA									
858920	AUXILIAR ADMIVO. -GESTION CÁMARAS AGRARIA	1	F	PC	D	P-01	ADMIN. PUBLICA	16 XX-... 391	VALDEQUILLO A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. CORDOBA
858952	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. AGRARIA ADMIN. PUBLICA	24 XX-... 769 2	
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE APOYO TECNICO CORDOBA									
420147	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	24 XXXX- 1.125 2	CORDOBA
420180	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	20 XX-... 442 1	CORDOBA
420185	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA	2	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN. PUBLICA	20 XX-... 508 1	CORDOBA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA									
CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA									
514338	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID. ADMIN. PUBLICA	22 XX-... 596 1	GRANADA
514264	OP. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA OBRAS P.Y. CONS.	24 XXXX- 1.315 2	GRANADA
514319	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA OBRAS P.Y. CONS.	22 XXXX- 987 1	GRANADA
514323	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA OBRAS P.Y. CONS.	22 XX-... 596 1	GRANADA
514297	ASESOR TECNICO-SANEAMIENTO GANADERO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA OBRAS P.Y. CONS.	22 XX-... 518 1	GRANADA
514296	OP. AYUDAS ESTRUCTURALES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. AGRARIA ADMIN. PUBLICA	24 XXXX- 1.273 2	GRANADA
514354	ASESOR TECNICO	3	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20 XX-... 442 1	GRANADA
514366	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20 XXXX- 865 1	GRANADA
514359	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20 XXXX- 865 1	GRANADA
514386	AYUDANTE TECNICO	1	F	PC	C	P-C2	ADMIN. AGRARIA	16 XX-... 259	GRANADA
514380	AYUDANTE TECNICO-DEL INEACION	1	F	PC	C	P-C2	OBRAS P.Y. CONS.	16 XX-... 372	GRANADA
CENTRO DE DESTINO: CÁMARAS AGRARIAS GRANADA									
859080	AUXILIAR ADMIVO. -GESTION CÁMARAS AGRARIA	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	14 XX-... 391	ALHENDIN A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. CAJAR
859000	AUXILIAR ADMIVO. -GESTION CÁMARAS AGRARIA	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	14 XX-... 391	CAJAR A EXTINGUIR C.D. A EXTINGUIR C.E. GRANADA
859137	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	24 XX-... 769 2	

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA 7. ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
C O D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		N U M O	A D S	MODO TIPO	C U E R P O	C U E R P O	C C O	C C O	C C O		C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O	C C O

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:										AGRICULTURA Y PESCA				LOCALIDAD			
CÓDIGO		DENOMINACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				OTRAS CARACTERÍSTICAS					
				Nº M	A D S	MOD. ACCESO	TIPO ADM. GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO R.F.D.P. P.T.M.			TITULACIÓN	FORMACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENTRO DE DESTINO:																	
CENT																	

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA 7. URG. AUTONOMÍA. AGRICULTURA Y PESCA.													LOCALIDAD	
C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODO TIPO				CAPACIDADES ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N U M I D	A D M I S	ACCESO	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.C.	C.ESPECÍFICO R.D.P. P.S.M.	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
516076	NC. PATRIMONIO.....	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX---	424	1			MALAGA
516102	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID. ADMIN. PUBLICA	22	XX---	596	1	LDO. DERECHO		MALAGA
516104	ASESOR TECNICO-CAMPAÑAS FITOSANITARIAS.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	947	1			MALAGA
516108	ASESOR TECNICO-EXTENSION AGRARIA.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	947	1			MALAGA
516163	ASESOR TECNICO-INDUSTRIAS CANADERAS.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XX---	518	1			MALAGA
516178	INSPECTOR PESQUERO.....	2	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. PESQUERA	19	X-XXX	879	1			MALAGA
							JORNADA TURNO							JORNADA FESTIVOS
516196	SUBINSPECTOR PESQUERO.....	1	F	PC	C - D	P-C2	ADMIN. PESQUERA	16	X-XXX	767	1			MALAGA
							JORNADA TURNO							JORNADA FESTIVOS
516194	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	16	XX-X-	613	1			MALAGA
516158	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	15	X-XX-	628	1			MALAGA
CAMARAS AGRARIAS														
MALAGA														
859666	ADMINISTRATIVO-GESTION CAMARAS AGRARIAS.....	1	F	PC	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	16	XX---	395				ALORA
														A EXTINGUIR C.D.
														A EXTINGUIR C.E.
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE APOYO TECNICO														
MALAGA														
420437	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	20	XX---	508	1			MALAGA
420440	AYUDANTE TECNICO.....	1	F	PC	C	P-C2	ADMIN. AGRARIA	16	X----	289				MALAGA
														A EXTINGUIR C.E.
														A EXTINGUIR C.D.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA														
SEVILLA														
516557	DP. ESTUDIO Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA ESTADISTICA	24	XXXX-	1.142	2			SEVILLA
516516	NC. PATRIMONIO.....	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX---	424	1			SEVILLA
516561	SC. RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID.	24	XXXX-	1.315	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
516553	NC. GESTION EXPEDIENTES.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX-	728	1			SEVILLA
516638	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEGISLAC.-REG. JURID. ADMIN. PUBLICA	22	XX---	596	1	LDO. DERECHO		SEVILLA
516569	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A - B	P-A12	PRESUP.-Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	24	XXXX-	1.142	2			SEVILLA
516574	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	A - B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADMIN. PUBLICA	24	XXXX-	1.142	2			SEVILLA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO. AGRICULTURA Y PESCA														LOCALIDAD		OTRAS CARACTERÍSTICAS			
C O D I G O		DENOMINACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO											
				MOD. TIPO		ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D.		C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN		FORMACIÓN					
N U M I D		A D S		ACCESO/ADM.		GRUPO		CUEPPO		ÁREA RELACIONAL		C.C.		IRIDP		PTSM		EXP	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA																			
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA																			
516618	NC. PERSONAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PÚBLICA	18	XXXX	728	1							SEVILLA	
516628	NC. REGISTRO GENERAL	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PÚBLICA	18	XXXX	728	1							SEVILLA	
516576	CP. INFORMATICA	1	F	PC	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO	24	XXXX	1.125	2							SEVILLA	
516632	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XXXX	967	1							SEVILLA	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO MONTES
516636	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	596	1							SEVILLA	
516597	ASESOR TÉCNICO-DESARROLLO Y EXPLOTAC. GA	1	F	PC	A - B	P-A2	OBRS. P. Y CONS.	22	XX---	518	1							SEVILLA	
516608	OP. DESARROLLO Y AYUDAS AGRARIAS	1	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	24	XXXX	1.315	2							SEVILLA	
516600	OP. AYUDAS ESTRUCTURALES	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMON. AGRARIA	24	XXXX	1.273	2							SEVILLA	
516607	UN. AYUDAS	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMON. PÚBLICA	19	XX---	424	1							SEVILLA	
516583	ASESOR TÉCNICO-EXTENSION AGRARIA	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. PÚBLICA	22	XXXX	947	1							SEVILLA	
516609	ASESOR TÉCNICO-ASOCIACIONISMO AGRARIO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	518	1							SEVILLA	
516617	UN. COMERCIALIZACION	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMON. AGRARIA	19	XX---	424	1							SEVILLA	
516685	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	503	1							SEVILLA	
516648	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B	P-B2	ADMON. AGRARIA	20	XXXX	865	1							SEVILLA	
516684	OPERADOR DE CONSOLA	3	F	PC	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X	613	1							SEVILLA	
516684	OPERADOR DE CONSOLA	3	F	PC	C - D	P-C2	ADMON. PÚBLICA	16	XX-X	613	1							SEVILLA	
CENTRO DE DESTINO: SEVILLA																			
LABORATORIO SANIDAD VEGETAL																			
516756	DIRECTOR	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FUR. AGR. /PSO. ADMON. AGRARIA	24	XXXX	1.473	2							SEVILLA	
CENTRO DE DESTINO: SEVILLA																			
LABORATORIO DE RESIDUOS																			
430020	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	1	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	22	XX---	596	2							SEVILLA	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA																			
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA																			
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA																			
512670	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMON. AGRARIA	19	XXXX	772								ADRA	
CENTRO DE DESTINO: ALBOX																			
INSPECCION VETERINARIA COMARCAL																			
769000	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1							ALBOX	
CENTRO DE DESTINO: ALMERÍA																			
INSPECCION VETERINARIA COMARCAL																			
769030	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1							ALMERIA	

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / URG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA											
C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	CAPACIDADES ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
		N A U M E R O	M O D O A C C E S O	T I P O A D M I N I S T R A C I O N	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	E.SPECÍFICO RFPD PISM	EXP	FORMACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA											
C. IN. Y D. HORT. "LA MOJONERA Y LA CAÑADA ALMERIA											
603456	INVESTIGADOR JF. DEPARTAMENTO	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. / P.S.O. ADMIN. AGRARIA	26	XXXX- 1.624	3	ALMERIA
603465	UN. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMIN. PUBLICA	19	XX- - - 513	1	ALMERIA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL BERJA											
769060	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX- 1.224	1	BERJA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CUEVAS DEL ALMANZORA											
512760	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX- 772		CUEVAS DEL ALMANZORA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL HUERCAL-OVERA											
769190	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	3	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX- 1.224	1	HUERCAL-OVERA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA HUERCAL-OVERA											
512771	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX- 772		HUERCAL-OVERA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL TABERNAS											
769180	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX- 1.224	1	TABERNAS
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA TABERNAS											
512800	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX- 772		TABERNAS
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL VELEZ-RUBIO											
769210	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX- 1.224	1	VELEZ-RUBIO
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA VELEZ-RUBIO											
512815	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX- 772		VELEZ-RUBIO
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA MOJONERA (LA)											
512735	AGENTE COMARCAL	2	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX- 772		MOJONERA (LA)

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA																
C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODOS				ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	CAPACIDADES ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
		N A U M	A D S	TPO	ACCESO		ADM	GRUPO	CUERPO	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO REIDP	PSM		EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ																
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENS. AGRARIA (IUP)																
513260	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX	772				ALCALA DE LOS GAZULES		
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL																
769240	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		ALGECIRAS		
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA																
513295	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX	962	1			ALGECIRAS		
CENTRO DE DESTINO: INST. POLIT. FORM. PROF. MARIT. PESQUERA																
513513	PROFESOR TUTOR	3	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. PESQUERA	22	XX---	508	1			CADIZ		
513515	PROFESOR TUTOR	1	F	PC	A - B	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. PESQUERA	22	XX---	518	1			CADIZ		
513519	PROFESOR TUTOR	9	F	PC	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. PESQUERA	19	XX---	442	1			CADIZ		
513520	PROFESOR TUTOR	2	F	PC	B - C	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. PESQUERA	19	XX---	442	1			CADIZ		
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE CAPACITACION Y EXP. AGRARIA																
603629	ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP.	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA	22	XXXX	1.067	2			CHIPIONA		
603651	ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP.	1	F	PC	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA	22	XXXX	968	2			CHIPIONA		
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL																
769270	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	5	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		JEREZ DE LA FRONTERA		
CENTRO DE DESTINO: ESTACION DE VITICULTURA Y ENOLOGIA																
603654	ASESOR TECNICO	2	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA	22	XXXX	1.052	2	ING. AGR., LDO. C. QUIM. LDO. BIOLG. FARMACIA		JEREZ DE LA FRONTERA		
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL																
769300	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	5	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		MEDINA-SIDONIA		
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA																
513355	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX	962	1			MEDINA-SIDONIA		

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA										REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
C.O.D.I.G.		DENOMINACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						FORMACIÓN		EXP	FORMACIÓN				
				MODOS		TIPO		CUERPO		ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL					C.D.	C.ESPECÍFICO	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CÁDIZ																	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL OLVERA																	
769330	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	4	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN SALUD		24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA	OLVERA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL SANLUCAR DE BARRAMEDA																	
769360	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN SALUD		24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA SANLUCAR DE BARRAMEDA																	
513395	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX	952	1		SANLUCAR DE BARRAMEDA			
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SEGURIDAD MARITIMA SANLUCAR DE BARRAMEDA																	
513258	PROFESOR TUTOR	1	F	PC	A - B	P-A2	INV. AN FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. PESQUERA		22	XX	---	518	1	SANLUCAR DE BARRAMEDA			
513259	PROFESOR TUTOR	2	F	PC	B - C	P-B2	INV. AN FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. PESQUERA		19	XX	---	442	1	SANLUCAR DE BARRAMEDA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA VEJER DE LA FRONTERA																	
513475	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX	952	1		VEJER DE LA FRONTERA			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA																	
CENTRO DE DESTINO: C. CAP. Y EXP. AGRARIA "CABRA-PRIEGO" CABRA																	
604036	ASESOR TECNICO-CAPAC. Y EXP.	1	F	PC	B	P-B2	INV. AN FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA		22	XXXX	966	2		CABRA			
604051	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA DOC. PUBL. Y COM.		22	XXXX	952	2		CABRA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CASTRO DEL RIO																	
514210	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX	772			CASTRO DEL RIO			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CORDOBA																	
769420	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN SALUD		24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA	CORDOBA			
CENTRO DE DESTINO: CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO CORDOBA																	
604057	INVESTIGADOR JF DEPARTAMENTO	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA		26	XXXX	1.624	3		CORDOBA			

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:														AGRICULTURA Y PESCA				LOCALIDAD			
C Ó D I G		DENOMINACIÓN		N U M			M O D O			TIPO			CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			OTRAS CARACTERÍSTICAS		
													ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.			C.D.	C. ESPECÍFICO	FORMACIÓN			
													ÁREA RELACIONAL								C.C.
CENTRO DIRECTIVO:														DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA							
CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO														CORDOBA							
604069		J.F. PROYECTOS-INVESTIGADOR		1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.			24	XXXX	1.309	2			CORDOBA			
604071		INVESTIGADOR COLABORADOR		1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA			22	XXXX	1.153	2			CORDOBA			
604077		ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR.		3	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIO			22	XXXX	1.153	2			CORDOBA			
604082		ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR.		1	F	PC	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.			22	XXXX	974	2			CORDOBA			
														LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL							
514537		ASESOR TECNICO.		1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.			22	XX---	596	2		LDO. VETERINARIA	CORDOBA			
514527		ASESOR TECNICO.		1	F	PC	AE AL	P-A2	CONTROL Y AN. SALUD INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA			22	XX---	596	2		LDO. VETER. LDO. QUIMICA LDO. CIENCIAS BIOLOGICAS	CORDOBA			
														CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA							
604010		ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP.		1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.			22	XXXX	1.057	2			HINOJOSA DEL DUQUE			
604012		ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP.		2	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA			22	XXXX	968	2			HINOJOSA DEL DUQUE			
604022		DP. ADMINISTRATION Y DOCUMENTACION.		1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA			22	XXXX	952	2			HINOJOSA DEL DUQUE			
604023		UN. ADMINISTRATION		1	F	PC	B - C	P-B11	DOC. ,PUBL. Y COM. ADMIN. PUBLICA			19	XX---	513	1			HINOJOSA DEL DUQUE			
														AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA							
514015		JEFE AGENCIA COMARCAL		1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA			22	XXXX	952	1			MONTORO			
														CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA							
604134		ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP.		1	F	PC	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA			22	XXXX	968	2			PALMA DEL RIO			
														AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA							
513925		AGENTE COMARCAL		1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA			19	XXXX	772				PALMA DEL RIO			
														INSPECCION VETERINARIA COMARCAL							
769540		INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL.		4	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD			24	XXXX	1.224	1		LDO. VETERINARIA	PENARROYA-PUEBLO NUEVO			

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:														AGRICULTURA Y PESCA										LOCALIDAD	
CÓDIGO		DENOMINACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO						OTRAS CARACTERÍSTICAS											
				CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO																	
				N	A	MODO	TIPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D.	C. ESPECÍFICO	FORMACIÓN													
				U	D	ACCESO	ADM. GRUPO	CUERPO		C.C.	REFIDP	PTSM	EXP												
				M	S			ÁREA RELACIONAL																	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA																									
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO																									
513950	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX	772				PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO										
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL POSADAS																									
769570	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC		A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		POSADAS										
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA POSADAS																									
514095	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX	772				POSADAS										
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL POZOBLANCO																									
769600	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	4	F	PC		A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		POZOBLANCO										
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA POZOBLANCO																									
514050	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX	772				POZOBLANCO										
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL PRIEGO DE CORDOBA																									
769630	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC		A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		PRIEGO DE CORDOBA										
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA SANTAELEA																									
514166	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC		A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX	952	1			SANTAELEA										
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA VILLANUEVA DE CORDOBA																									
514202	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX	772				VILLANUEVA DE CORDOBA										
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA																									
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ALHAMA DE GRANADA																									
514500	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX	772				ALHAMA DE GRANADA										
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL BAZA																									
769660	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC		A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX	1.224	1	LDO. VETERINARIA		BAZA										

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA															REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	
C O D I G O	DENOMINACIÓN	MODOS DE ACCESO				TIPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			C.D. ESPECÍFICO					FORMACIÓN	OTRAS CARACTERÍSTICAS			
		N Ú M E R O	A C C E S O	D E	M O D O		ÁREA RELACIONAL	C.C.	R.D.F.	P.S.M.	EXP.	TITULACIÓN							
													ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.C.			R.D.F.	P.S.M.	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA																			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CADIZAR																			
514540	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-82	ADMIN. AGRARIA	GRANADA	19	XXXX-	772				CADIZAR			
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGRICULTURARIO GRANADA																			
504434	ASESOR TECNICO-AR. FERTILIZAN. Y FOLIAZ.	1	F	PC	AE	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.		22	XXX--	851	2	ING. AGR. LDO. C. QUIM. LDO. FARM. BIOLG.		GRANADA			
514438	ASESOR TECNICO-AR. PIENSOS LACTEOS Y OTR	1	F	PC	AE	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.		22	XXX--	851	2	ING. AGR. LDO. C. QUIM. FARM. BIOL. VETER.		GRANADA			
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCC. ANIMAL GRANADA																			
514703	DP. ADMINISTRACION GENERAL	1	F	PC	B	C	P-811	ADMIN. PUBLICA		19	XX---	447	1			GRANADA			
514708	JF. DP. MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.	ADMIN. AGRARIA		22	XXX--	858	2	LDO. VETERINARIA	MICROBIOLOG. VETER.	GRANADA			
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INV. Y DESARROLLO AGRARIO GRANADA																			
604406	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESOR	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-	1.153	2			GRANADA			
604417	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESOR	2	F	PC	B	P-82	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-	974	2			GRANADA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CUADIX																			
769690	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN. SALUD		24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA		CUADIX			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CUADIX																			
514685	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-82	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-	772				CUADIX			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL HUESCAR																			
769720	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN. SALUD		24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA		HUESCAR			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA HUESCAR																			
514740	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	SO	B	P-82	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-	772				HUESCAR			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA LOJA																			
514575	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A	B	P-A2	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-	952	1			LOJA			

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA 7.º DE AGRICULTURA Y PESCA												
CÓDIGO		DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
			NÚMERO	MODALIDAD	TIPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO REFDP PTSM	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA												
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL ORJIVA												
769840	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2 ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA	ORJIVA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL SANTA FE												
769870	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2 ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA	SANTA FE
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA												
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL ARACENA												
769900	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2 ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA	ARACENA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ARACENA												
515130	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2 ADMON. AGRARIA	19	XXXX-	772			ARACENA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL CARTAYA												
769930	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2 ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA	CARTAYA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL CORTEGANA												
769960	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	4	F	PC	A	P-A2 ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA	CORTEGANA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CUMBRES MAYORES												
515200	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2 ADMON. AGRARIA	22	XXXX-	952	1		CUMBRES MAYORES
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO HUELVA												
771002	ASESOR TÉCNICO-MEDIOS DE PRODUCCIÓN	1	F	PC	AE A	P-A2 INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.	22	XXX--	851	2	ING. AGR. ; LDO. C. QUIM. FARM. BIOL. VETER.	HUELVA
771014	ASESOR TÉCNICO-FERTILIZANTES Y FOLIAR	1	F	PC	AE A	P-A2 INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.	22	XXX--	851	2	ING. AGR. ; LDO. C. QUIM. LDO. FARM. BIOL. C.	HUELVA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL PALMA DEL CONDADO [La]												
769990	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2 ADMON. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO. VETERINARIA	PALMA DEL CONDADO [La]

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO. AGRICULTURA Y PESCA												REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
C O D I G O		DENOMINACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				FORMACIÓN				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS				
				MODOS		TIPO	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL		C.D.			C.ESPECÍFICO	EOP	TITULACIÓN	
N	A	U	D	M	S				ACCESO ADM	C.C		R.F.D.P	P.T.M				FORMACIÓN
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA																	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL PUEBLA DE GUZMAN																	
770020	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	PUEBLA DE GUZMAN			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN																	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ALCALA LA REAL																	
770060	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	ALCALA LA REAL			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ALCALA LA REAL																	
515720	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	952	1			ALCALA LA REAL			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ANDUJAR																	
770080	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIO CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	ANDUJAR			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL BEAS DE SEGURA																	
770120	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	BEAS DE SEGURA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CAZORLA																	
770150	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	CAZORLA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CAZORLA																	
515785	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX-	772				CAZORLA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL HUELVA																	
770180	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	HUELVA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA HUELVA																	
515950	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	952	1			HUELVA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL JAEN																	
770210	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LDO.	VETERINARIA	JAEN			

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA 7 / ORG. AUTÓNOMO. AGRICULTURA Y PESCA														
C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	MODO TIPO				CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N Ú M E R O	A C C E S O	A D M I N I S	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.C.	C. ESPECÍFICO R.D.P. P.T.M.	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN														
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA JAEN														
515944	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	952	1			JAEN
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL LINARES														
770240	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LD0. VETERINARIA		LINARES
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA LINARES														
515870	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	952	1			LINARES
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ORCERA														
515942	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX-	772				ORCERA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA UBEDA														
515972	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX-	772				UBEDA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA														
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ANTEQUERA														
770300	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LD0. VETERINARIA		ANTEQUERA
CENTRO DE DESTINO: C. I. D. A. "CHURRIANA-CAMPANILLAS" MALAGA														
604803	JF. PROYECTOS-INVESTIGADOR	1	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA	24	XXXX-	1.309	2			MALAGA
604618	UN. DOCUMENTACION Y BIBLIOTECA	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX----	377	1	DOCUMENTACION		MALAGA
604617	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESRR	1	F	PC	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ. ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	974	2			MALAGA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL RONDA														
770420	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	3	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LD0. VETERINARIA		RONDA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA RONDA														
516475	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	19	XXXX-	772				RONDA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO. AGRICULTURA Y PESCA													LOCALIDAD				
C Ó D I G O		DENOMINACIÓN		CAPACIDADES ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				OTRAS CARACTERÍSTICAS				
				N Ú M I D	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM. GRUPO	CUEPPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO			TITULACIÓN	FORMACIÓN	
									ÁREA RELACIONAL			EXP					PSM
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE MÁLAGA																	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL VELEZ-MÁLAGA																	
770450	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LOO. VETERINARIA	VELEZ-MÁLAGA			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA																	
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ALCALA DEL RIO																	
517220	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-	772			ALCALA DEL RIO			
CENTRO DE DESTINO: C. INV. Y DES. AGRA. "TORRES Y TOBEJIL" ALCALA DEL RIO																	
604778	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESAR.	1	F	PC	AE	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	1.153	2		ALCALA DEL RIO			
604777	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESAR.	2	F	PC	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	1.153	2		ALCALA DEL RIO			
604739	ASESOR TECNICO-INVEST. Y DESAR.	1	F	PC	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR. /PSO.	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-	974	2		ALCALA DEL RIO			
604785	DP. ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	DOC., PUBL. Y COM.	24	XXXX-	1.142	2		ALCALA DEL RIO			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CANTILLANA																	
770430	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LOO. VETERINARIA	CANTILLANA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CORDOBA																	
770510	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LOO. VETERINARIA	CORDOBA			
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CAZALLA DE LA SIERRA																	
770540	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	5	F	PC	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN.SALUD	24	XXXX-	1.224	1	LOO. VETERINARIA	CAZALLA DE LA SIERRA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CAZALLA DE LA SIERRA																	
517232	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-	772			CAZALLA DE LA SIERRA			
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA LEBRIJA																	
517295	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-	952	1		LEBRIJA			
517300	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-	772			LEBRIJA			

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL NO BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N I M	A U D	MODO ACCESO/ADM	TIPO	GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
							ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	FORMACIÓN	
									C.C.	REFOP	PTSM	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA												
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL OSUNA												
770600	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	1	F	PC	A	P-42	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-1.224	1	LDO. VETERINARIA OSUNA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA OSUNA												
517519	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-42	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-952	1	OSUNA
517620	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-82	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-772		OSUNA
CENTRO DE DESTINO: CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA PALACIOS Y VILLOFRANCA (LOS)												
604709	ASESOR TECNICO-CAPACT. Y EXP.	1	F	PC	A	P-42	INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.	ADMIN. AGRARIA	22	XXXX-1.067	2	PALACIOS Y VILLOFRANCA (LOS)
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA PILAS												
517459	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-42	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-952	1	PILAS
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA RODA DE ANDALUCIA (LA)												
517236	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-82	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-772		RODA DE ANDALUCIA (LA)
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA RONQUILLO (EL)												
517560	JEFE AGENCIA COMARCAL	1	F	PC	A - B	P-42	ADMIN. AGRARIA		22	XXXX-952	1	RONQUILLO (EL)
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL SANLUCAR LA MAYOR												
770630	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-42	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-1.224	1	LDO. VETERINARIA SANLUCAR LA MAYOR
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA SEVILLA												
517480	AGENTE COMARCAL	1	F	PC	B	P-82	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-772		SEVILLA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL UTRERA												
770690	INSPECTOR VETERINARIO COMARCAL	2	F	PC	A	P-42	ADMIN. AGRARIA	CONTROL Y AN. SALUD	24	XXXX-1.224	1	LDO. VETERINARIA UTRERA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA UTRERA												
517510	AGENTE ESPECIALIZADO	1	F	PC	B	P-82	ADMIN. AGRARIA		19	XXXX-772		UTRERA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / DRG. AUTONOMO:
AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA 7. URG. AUTONÓMICO. AGRICULTURA Y PESCA												
C O D I G	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO					LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
		N Ú M E R O	A D M I N I S	MODO ACCESO/ADM GRUPO	TIPO CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO		TITULACIÓN		FORMACIÓN
								RFPD	PISM			
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA CONSEJERO												
CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA CONSEJERO SEVILLA												
621424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA												
CENTRO DE DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA												
621496	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294		SEVILLA
810918	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294		SEVILLA
621498	ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		SEVILLA
621501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA												
CENTRO DE DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA												
621447	TITULADO SUPERIOR	2	F	PC, SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294		SEVILLA
621487	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PUBLICA	20	X----	294		SEVILLA
621656	ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		SEVILLA
527186	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA
527185	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-X-	580		SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PESCA												
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PESCA SEVILLA												
810660	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A11	ADMIN. PUBLICA	20	X----	294		SEVILLA
810615	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294		SEVILLA
810662	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		SEVILLA
810670	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA												
CENTRO DE DESTINO: DIR. GRAL. PRODUCCION AGRARIA SEVILLA												
809690	TITULADO SUPERIOR	4	F	PC, SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294		SEVILLA
809691	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294		SEVILLA
809692	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC, SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	17	X----	289	LOO VETERINARIA	SEVILLA
809694	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC, SO	B	P-B11	ADMIN. PUBLICA	17	X----	289		SEVILLA
809710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		SEVILLA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERIA 7 URG. AUTONOMO. AGRICULTURA Y PESCA																LOCALIDAD		OTRAS CARACTERISTICAS	
C O D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO						LOCALIDAD	OTRAS CARACTERISTICAS				
		N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	C.D	C. ESPECÍFICO		EXP	TITULACIÓN			FORMACIÓN			
										C.C.	REFED						PSM		
CENTRO DIRECTIVO: D. G. INDUSTRIAS Y PROM. AGRICULT. MENTARIA																			
D. G. INDUSTRIAS Y PROM. AGRICULT. MENTARIA SEVILLA																			
810442	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	20	X----		294			SEVILLA				
810446	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	C	P-C1	ADMN. PUBLICA	14	X----		286			SEVILLA				
810454	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC	50	D	P-D1	ADMN. PUBLICA	12	X----		286			SEVILLA				
CENTRO DIRECTIVO: D. G. DESARROLLO RURAL Y ACT. ESTRUCTUR																			
D. G. DESARROLLO RURAL Y ACT. ESTRUCTUR SEVILLA																			
812040	TITULADO SUPERIOR	3	F	PC	50	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	20	X----		294			SEVILLA				
812047	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	50	B	P-B11	ADMN. AGRARIA	17	X----		289			SEVILLA				
812050	ADMINISTRATIVO	3	F	PC	50	C	P-C1	ADMN. PUBLICA	14	X----		286			SEVILLA				
812060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC	50	D	P-D1	ADMN. PUBLICA	12	X----		286			SEVILLA				
812058	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	D	P-D1	ADMN. PUBLICA	12	X-XX-		580			SEVILLA				
CENTRO DIRECTIVO: SECRET. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA																			
SECRET. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA SEVILLA																			
810925	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	50	D	P-D1	ADMN. PUBLICA	12	X----		286			SEVILLA				
810930	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	D	P-D1	ADMN. PUBLICA	12	X-XX-		580			SEVILLA				
CENTRO DIRECTIVO: D. G. INVESTIGACION Y FORM. AGRARIA																			
D. G. INVESTIGACION Y FORM. AGRARIA SEVILLA																			
811342	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	20	X----		294			SEVILLA				
811354	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	O	P-O1	ADMN. PUBLICA	12	X----		286			SEVILLA				
811352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	50	D	P-D1	ADMN. PUBLICA	12	X-XX-		580			SEVILLA				
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA																			
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA																			
512530	TITULADO SUPERIOR	7	F	PC	50	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	20	X----		294			ALMERIA				
512617	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A11	ADMN. PUBLICA	20	X----		294			ALMERIA				
512612	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	20	X----		294			ALMERIA				
512613	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	20	X-XX-		821			ALMERIA				
512535	TITULADO GRADO MEDIO	10	F	PC	50	B	P-B2	ADMN. AGRARIA	17	X----		289			ALMERIA				
512533	MONITOR	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMN. AGRARIA	17	X-XX-		716			ALMERIA	PLAZA A EXTINGUIR			

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA														LOCALIDAD	
C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				OTRAS CARACTERÍSTICAS			
		N Ú M S	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D.	C.ESPECÍFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN	
								ÁREA RELACIONAL							C.C.
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA															
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA															
516160	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X-XK	580		MÁLAGA		
CAMARAS AGRARIAS															
459686	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286		ALMERÍA		
459670	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	20	X----	294		ANTEQUERA		
459682	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	XK----	369		JARQUE		
459722	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	XK----	369		A EXTINGUIR C.E.		
459754	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286		GAUCÍN		
													A EXTINGUIR C.E.		
													SIERRA DE YEGUAS		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA															
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA															
516890	TITULADO SUPERIOR	6	F	PC	SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294		SEVILLA		
516653	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	20	X----	294	1	SEVILLA		
517000	TITULADO GRADO MEDIO	5	F	PC	SO	B	P-B2	ADMIN. AGRARIA	17	X----	289		SEVILLA		
517021	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC	SO	B	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	17	X----	289		SEVILLA		
517010	ADMINISTRATIVO	5	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286		SEVILLA		
517015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286		SEVILLA		
517020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X-XK	580		SEVILLA		
LABORATORIO SANIDAD VEGETAL															
516764	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286		SEVILLA		
516770	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286		SEVILLA		
CAMARAS AGRARIAS															
859856	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286		PEDROSO [EL]		
459900	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC		B	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	17	XK----	395		RINCONADA [LA]		
859914	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	XK----	391		A EXTINGUIR C.E.		
859944	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	XK----	369		LEBRIJA		
													A EXTINGUIR C.E.		
													OLIVARES		
													A EXTINGUIR C.E.		
SERVICIO DE APOYO TÉCNICO															
SEVILLA															
420513	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286		SEVILLA		

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / URG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
C O D I G		DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
			N Ú M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP		TITULACIÓN	FORMACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA														
CENTRO DE DESTINO:		AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ABILA												
512645	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			ABILA
CENTRO DE DESTINO:		INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ALBOX												
769020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			ALBOX
CENTRO DE DESTINO:		INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ALMERIA												
769060	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			ALMERIA
CENTRO DE DESTINO:		AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ALMERIA												
512711	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286			ALMERIA
CENTRO DE DESTINO:		C. IN. Y D. MONT. "LA MOLINERA Y LA CAÑADA" ALMERIA												
603471	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			ALMERIA
CENTRO DE DESTINO:		INSPECCION VETERINARIA COMARCAL BERJA												
769080	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			BERJA
CENTRO DE DESTINO:		INSPECCION VETERINARIA COMARCAL TABERNAS												
769200	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			TABERNAS
CENTRO DE DESTINO:		AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA TABERNAS												
512805	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			TABERNAS
CENTRO DE DESTINO:		AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA VELEZ-RUBIO												
512820	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			VELEZ-RUBIO
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ														
CENTRO DE DESTINO:		COFRADIA DE PESCADORES ALGECIRAS												
513185	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286			ALGECIRAS
CENTRO DE DESTINO:		COFRADIA DE PESCADORES BARBATE DE FRANCO												
513215	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286			BARBATE DE FRANCO

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO:**

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
CÓDIGO		DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES						REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO					LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
			NÚMERO	ALFABÉTICO	MODO DE ACCESO	TIPO ADMINISTRATIVO	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D. C.ESPECÍFICO		FORMACIÓN	
									ÁREA RELACIONAL	C.C. R.FIDP	PRSM	EXP		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ														
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL CÁDIZ														
769265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	0	P-01	ADMIN. PÚBLICA		12	X----	286		CÁDIZ
CENTRO DE DESTINO: COFRADÍA DE PESCADORES CÁDIZ														
513176	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA		14	X----	286		CÁDIZ
CENTRO DE DESTINO: INST. POLIT. FORM. PROF. MARIT. PESQUERA CÁDIZ														
513517	PROFESOR	2	F	PC	S0	A	P-A2	INV. AN. FOR. AGR./PSQ. ADMIN. PESQUERA		20	X----	294		CÁDIZ
513521	PROFESOR	1	F	PC	S0	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR./PSQ. ADMIN. PESQUERA		17	X----	289		CÁDIZ
513522	EDUCADOR PROFESOR	1	F	PC	S0	B	P-B2	INV. AN. FOR. AGR./PSQ. ADMIN. PESQUERA		17	X----	289		CÁDIZ
513527	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA		14	X----	286		CÁDIZ
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL JEREZ DE LA FRONTERA														
769275	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	S0	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA		20	X----	294	LDO. VETERINARIA	JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA JEREZ DE LA FRONTERA														
513387	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA		14	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DE DESTINO: ESTACION DE VITICULTURA Y ENOLOGIA JEREZ DE LA FRONTERA														
603664	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA		14	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DE DESTINO: EST. EXPERIMENTAL "RANCHO DE LA MERCED" JEREZ DE LA FRONTERA														
603619	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA		14	X----	286		JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL MEDINA-SIDONIA														
769306	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	S0	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA		20	X----	294	LDO. VETERINARIA	MEDINA-SIDONIA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA MEDINA-SIDONIA														
513356	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA		14	X----	286		MEDINA-SIDONIA
513357	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	S0	D	P-01	ADMIN. PÚBLICA		12	X----	286		MEDINA-SIDONIA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL OLIVERA														
769335	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	S0	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA		20	X----	294	LDO. VETERINARIA	OLIVERA

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERIA 7. URG. AUTONOMO. AGRICULTURA Y PESCA														
C Ó D I G O		DENOMINACIÓN		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
				N U M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.		C.D.	C. ESPECÍFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN
				ACCESO	ADMI	GRUPO	CUERPO	ÁREA RELACIONAL		C.C.	RFDP	PTSM		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ														
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA OLIVERA														
513365	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			OLIVERA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL SANLUCAR DE BARRAMEDA														
769365	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	20	X----	294			SANLUCAR DE BARRAMEDA
769360	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			SANLUCAR DE BARRAMEDA
CENTRO DE DESTINO: COFRADIA DE PESCADORES SANLUCAR DE BARRAMEDA														
513235	SECRETARIO	1	F	PC	SO	B	P-B11	ADMON PUBLICA	17	X----	289			SANLUCAR DE BARRAMEDA
513240	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMON PUBLICA	14	X----	286			SANLUCAR DE BARRAMEDA
CENTRO DE DESTINO: COFRADIA DE PESCADORES TARIFA														
513250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			TARIFA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA														
CENTRO DE DESTINO: C. CAP. Y EXP. AGRARIA "CABRA-PRIEGO" CABRA														
604068	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			CABRA
CENTRO DE DESTINO: CENTRO INV. Y DESARROLLO AGRARIO CORDOBA														
604087	DELINEANTE	1	F	PC	SO	C	P-C2	OBRAS P Y CONS.	14	X----	286			CORDOBA
604086	ADMINISTRATIVO	3	F	PC	SO	C	P-C1	ADMON PUBLICA	14	X----	286			CORDOBA
604089	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			CORDOBA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA LUCENA														
514184	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			LUCENA
CENTRO DE DESTINO: CENTRO CAPACITACION Y EXP. AGRARIA PALMA DEL RIO														
604133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X-XV	580			PALMA DEL RIO
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA PENARROYA-PUEBLONUEVO														
513995	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			PENARROYA-PUEBLONUEVO
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL POSADAS														
769590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286			POSADAS

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA 7. URG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO						LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
		N Ú M I D	A C C E S O	M O D O	T I P O	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D. C. ESPECÍFICO			TITULACIÓN	FORMACIÓN
								ÁREA RELACIONAL		C.C.	REFDP			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA														
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL POZOBLANCO														
769606	TITULADO SUPERIOR	3	F	PC	SO	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	POZOBLANCO	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL PRIEGO DE CORDOBA														
769636	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	PRIEGO DE CORDOBA	
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA RUTE														
514137	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286		RUTE	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA														
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ALHAMA DE GRANADA														
514506	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286		ALHAMA DE GRANADA	
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA BAZA														
514558	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMON PUBLICA	14	X----	286		BAZA	
514556	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286		BAZA	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL GRANADA														
769740	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	GRANADA	
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PRODUCC. ANIMAL GRANADA														
514717	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286		GRANADA	
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INV. Y DESARROLLO AGRARIO GRANADA														
604427	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286		GRANADA	
604424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X-KK-	580		GRANADA	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL IZNALLOZ														
769755	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	IZNALLOZ	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL MOTRIL														
769815	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMON. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	MOTRIL	
CENTRO DE DESTINO: COFRARIA DE PESCADORES MOTRIL														
514420	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON PUBLICA	12	X----	286		MOTRIL	

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO:**

AGRICULTURA Y PESCA

CONSECUENCIA 7 ORD. AUTÓNOMO:															
C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	CENTRO DIRECTIVO:				CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS
		N I M	A D S	MOD O ACC E S O	TIPO ADM G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
													C.C.		
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA															
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA UGÍJAR															
514800	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		UGÍJAR		
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA															
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ARACENA															
769902	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	ARACENA		
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ARACENA															
515147	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		ARACENA		
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CARTAYA															
769935	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	CARTAYA		
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL CORTEGANA															
769962	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	CORTEGANA		
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA GIBRALEON															
515265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		GIBRALEON		
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROALIMENTARIO HUELVA															
771025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		HUELVA		
CENTRO DE DESTINO: COFRADIA DE PESCADORES HUELVA															
514995	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		HUELVA		
CENTRO DE DESTINO: ESCUELA FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA HUELVA															
515079	PROFESOR	1	F	PC	50	A	P-A2	INV. AM. FOR. AGR. / PSO. ADMIN. PESQUERA	20	X----	294		HUELVA		
515081	EDUCADOR-PROFESOR	1	F	PC	50	B	P-B2	INV. AM. FOR. AGR. / PSO. ADMIN. PESQUERA	17	X----	289		HUELVA		
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL PALMA DEL CONDADO [LA]															
769995	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	50	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294	LDO. VETERINARIA	PALMA DEL CONDADO [LA]		
770000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	50	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		PALMA DEL CONDADO [LA]		

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / URG. AUTÓNOMO. AGRICULTURA Y PESCA.																	
CÓDIGO		DENOMINACIÓN	MODOS				ACCESO		CATEGORÍA PROF.		C.C. REIDP		C.C. REIDP		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
			N	A	U	D	M	S	GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA																	
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA PATARNA DEL CAMPO																	
515284	ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	C		P-C1	ADMIN. PUBLICA			14	X----	286		PATARNA DEL CAMPO
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL PUEBLA DE GUZMAN																	
770025	TITULADO SUPERIOR		1	F	PC	SO	A		P-A2	ADMIN. AGRARIA			20	X----	294	LDO. VETERINARIA	PUEBLA DE GUZMAN
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA PUEBLA DE GUZMAN																	
515292	ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	C		P-C1	ADMIN. PUBLICA			14	X----	285		PUEBLA DE GUZMAN
CENTRO DE DESTINO: COFRADIA DE PESCADORES PUNTA UMBRIA																	
515005	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X----	286		PUNTA UMBRIA
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN																	
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL ALCALA LA REAL																	
770055	TITULADO SUPERIOR		1	F	PC	SO	A		P-A2	ADMIN. AGRARIA			20	X----	294	LDO. VETERINARIA	ALCALA LA REAL
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA ARJONA																	
515770	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X----	286		ARJONA
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL BEAS DE SEGURA																	
770125	TITULADO SUPERIOR		1	F	PC	SO	A		P-A2	ADMIN. AGRARIA			20	X----	294	LDO. VETERINARIA	BEAS DE SEGURA
770140	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X----	286		BEAS DE SEGURA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA CAZORLA																	
515790	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	D		P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X----	286		CAZORLA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA HUELVA																	
515891	ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	C		P-C1	ADMIN. PUBLICA			14	X----	286		HUELVA
CENTRO DE DESTINO: AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA JAEN																	
515947	ADMINISTRATIVO		1	F	PC	SO	C		P-C1	ADMIN. PUBLICA			14	X----	266		JAEN
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION VETERINARIA COMARCAL LINARES																	
770245	TITULADO SUPERIOR		2	F	PC	SO	A		P-A2	ADMIN. AGRARIA			20	X----	294	LDO. VETERINARIA	LINARES

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA / URG. AUTONOMÍA												AGRICULTURA Y PESCA			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD								
CÓDIGO		DENOMINACIÓN		MODO		TIPO		CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				EXP				FORMACIÓN		OTRAS CARACTERÍSTICAS							
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		ÁREA RELACIONAL		C.C.		C.ESPECÍFICO											
				N A D		M S		ACCESO ADM/GRUPO		CUERPO				REFID		PSM									
CENTRO DIRECTIVO:												DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN													
CENTRO DE DESTINO:												INSPECCIÓN VETERINARIA COMARCAL UBEDA													
770290		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X----		286		UBEDA	
CENTRO DIRECTIVO:												DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA													
516270		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X----		286		FUENGIROLA	
770395		TITULADO SUPERIOR		1		F		PC		50		A		P-A2		ADMIN. AGRARIA		20		X----		294		MÁLAGA	
CENTRO DE DESTINO:												MALAGA													
516245		ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		C		P-C1		ADMIN. PÚBLICA		14		X----		286		MALAGA	
CENTRO DE DESTINO:												MALAGA													
604652		TITULADO GRADO MEDIO		1		F		PC		50		B		P-B2		ADMIN. AGRARIA		17		X----		289		MALAGA	
604598		MONITOR		1		F		PC		50		B - C		P-B2		INV. AN. FOR. AGR. /PSQ.		17		X-XX-		716		MALAGA	
604643		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X-XX-		580		MALAGA	
CENTRO DE DESTINO:												MALAGA													
516275		SECRETARIO		1		F		PC		50		C		P-C1		ADMIN. PÚBLICA		14		X----		286		MALAGA	
516280		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X----		286		MALAGA	
CENTRO DE DESTINO:												RONDA													
770490		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X----		286		RONDA	
CENTRO DIRECTIVO:												DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA													
517230		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X----		286		ALCALA DEL RIO	
CENTRO DE DESTINO:												ALCALA DEL RIO													
604784		ADMINISTRATIVO		4		F		PC		50		C		P-C1		ADMIN. PÚBLICA		14		X----		286		ALCALA DEL RIO	
604830		AUXILIAR ADMINISTRATIVO		10		F		PC		50		D		P-D1		ADMIN. PÚBLICA		12		X----		286		ALCALA DEL RIO	

**ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BÁSICO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

CONSEJERÍA 7. URG. AUTÓNOMO.										AGRICULTURA Y PESCA				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD	
DENOMINACIÓN		C Ó D I G O		MODOS		TIPO	CAPACIDADES ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD						
							N A D U M S	A D S	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C.ESPECÍFICO	EXP			FORMACIÓN	OTRAS CARACTERÍSTICAS			
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA																			
CENTRO DE DESTINO:		CANTILLANA																	
770600	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286						CANTILLANA		
CENTRO DE DESTINO:		CANTILLANA																	
517271	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286						CANTILLANA		
CENTRO DE DESTINO:		LEBRIJA																	
517307	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286						LEBRIJA		
CENTRO DE DESTINO:		MORON DE LA FRONTERA																	
517610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286						MORON DE LA FRONTERA		
CENTRO DE DESTINO:		OSUNA																	
770605	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294						OSUNA		
CENTRO DE DESTINO:		OSUNA																	
517623	ADMINISTRATIVO	2	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286						OSUNA		
CENTRO DE DESTINO:		PALACIOS Y VILLOFRANCA [LOS]																	
604727	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286						PALACIOS Y VILLOFRANCA [LOS]		
604735	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286						PALACIOS Y VILLOFRANCA [LOS]		
CENTRO DE DESTINO:		PILAS																	
517464	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286						PILAS		
CENTRO DE DESTINO:		RONQUILLO [EL]																	
517565	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286						RONQUILLO [EL]		
CENTRO DE DESTINO:		SANLUCAR LA MAYOR																	
770635	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC	SO	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA	20	X----	294						SANLUCAR LA MAYOR		
CENTRO DE DESTINO:		SANLUCAR LA MAYOR																	
517496	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	286						SANLUCAR LA MAYOR		
CENTRO DE DESTINO:		SEVILLA																	
770680	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	286						SEVILLA		

ANEXO I PUESTOS DE NIVEL BASICO

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS								
						N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	C.D.	C. ESPECÍFICO	EXP		TITULACIÓN	FORMACIÓN						
																	G R U P O	C U E R P O	ÁREA RELACIONAL	C.C.	I R I D P	P T S M

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CENTRO DE DESTINO:		C. INFORMACION Y DOCUMENTACION AGRARIA					SEVILLA							
604706	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	.50	D	P-01	ADMON. PUBLICA	12	X----	286			SEVILLA
CENTRO DE DESTINO:		INSPECCION VETERINARIA COMARCAL					UTRERA							
770695	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	.50	D	P-01	ADMON PUBLICA	12	X----	286			UTRERA

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas

y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias, y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.º En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Para Puestos de Trabajo hasta Nivel C.D. 24 inclusive

Presidente: Don Fernando Azancot Fuentes.
Presidente Suplente: Don Manuel Alvarado Cordobés.
Vocales: Doña Amparo Cruz y G. del Castillo.
Don José Sosa Zarza.
Don Domingo Agarrado Porrúa.
Vocales Suplentes: Don Dionisio Carmona Ruiz.

Don Jesús Coronado López.

Don Francisco Limón de la Oliva.

Vocal Secretaria: Doña Eloísa Mazuecos Blanca.

Vocal Secretario Suplente: Don Joaquín Terceño Ramos.

COMISION DE VALORACION

Para Puestos de Trabajo superiores a Nivel C.D. 24

Presidente: Don Emilio Recio Espejo.

Presidente Suplente: Don Carlos Muñoz Bermejo.

Vocales: Don Juan Corominas Massip.

Don José Iglesias Pérez.

Don Dimas Rizzo Escalante.

Vocales Suplentes: Don Francisco Alba Riesco.

Don Juan I. Caballero García de Vinuesa.

Don Fernando Morillo Pérez.

Vocal Secretario: Don Luis Alberto Rubio Pérez.

Vocal Secretario Suplente: Don José Manuel López Medina

Ver Anexos IV, V, VI y VII, en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él, pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17

CÁDIZ:

- QUÓRUM LIBROS, SAL., Ancha, 27

CÓRDOBA:

- LUQUE LIBROS, SL., Cruz Conde núm. 19 • LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, SL., Gondomar, núm. 11

GRANADA:

- LIBRERÍA URBANO, Tablas, núm. 6

HUELVA:

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm 2

JAÉN:

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, 33 • S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, 6

MÁLAGA:

- LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, 7

SEVILLA:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7. • LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, Edif. Viapol B.

PUBLICACIONES

Título:

ESTUDIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ASTAS FRAUDULENTAS DE TOROS DE LIDIA

Contenido

- Estudio científico sobre la detección del afeitado:
 - Técnicas metodológicas
 - Técnicas analíticas
- Documentación gráfica en color
- Un volumen de 160 páginas



Realización: Consejería de Gobernación y
Universidad de Córdoba

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

PVP: 1.500 ptas. IVA incluido

Venta: En librerías colaboradoras

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm.11
Bellavista 41014 Sevilla

Forma de pago: Talón nominativo conformado
a nombre de BOLETIN OFICIAL
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Formato: UNE A5L

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63